



**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS**

**TESIS PRESENTADA PARA OPTAR EL GRADO DE
MAGISTER EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS**

TEMA:

**“EL IMPUESTO AL CIGARRILLO Y SU CONTRIBUCIÓN
EN LOS INGRESOS FISCALES DE ECUADOR EN EL
PERIODO 2007 - 2014”**

AUTOR:

CPA. BOLIVAR ALFONSO CABEZAS BARRAGAN

TUTOR:

**ECO. FREDDY ALVARADO
GUAYAQUIL- ECUADOR**

ENERO 2016

INDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	3
1.1. MARCO TEÓRICO.....	3
1.1.1. ANTECEDENTES DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES EN ECUADOR.....	3
1.2. PRINCIPIOS DEL REGIMEN TRIBUTARIO DEL ECUADOR	7
1.3. TIPOS DE IMPUESTOS EN EL ECUADOR	11
1.4. NATURALEZA DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES.....	16
CAPITULO II.....	22
2.1. AFECTACIONES AL SECTOR TABACALERO EN LA ECONOMÍA DEL PAÍS.....	22
.....	28
2.2. TIPOS DE IMPUESTOS AL CIGARRILLO	29
2.4. LAS REFORMAS TRIBUTARIAS Y EL IMPUESTO AL CIGARRILLO.....	32
2.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS IMPUESTOS A LOS CONSUMOS ESPECIALES.....	40
2.6. LAS EMPRESAS TABACALERAS Y EL IMPUESTO AL CIGARRILLO.....	42
2.7. INCIDENCIA DE LOS IMPUESTOS A LOS CONSUMOS ESPECIALES.....	44
CAPÍTULO III.....	47
3.1. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DURANTE EL PERIODO 2007 – 2014.	47
3.2. COMPARATIVO DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA FISCAL PROVENIENTE DEL IMPUESTO AL CIGARRILLO PERIODO 2007–2014. 52	
3.3. COMPARATIVO DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL ICE POR TIPO DE CIGARRILLO.....	55

3.4.	COMPARATIVO DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA POR ICE DE CIGARRILLO CONTRA LOS IMPUESTOS INDIRECTOS DEL PERIODO 2007 – 2014.....	58
3.5.	COMPARATIVO RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL ICE POR CIGARRILLOS DE LAS PRINCIPALES PROVINCIAS APORTANTES DEL ECUADOR EN RELACIÓN A LOS INGRESOS FISCALES PARA EL PERIODO 2008 – 2014.....	61
3.6.	EL GASTO PÚBLICO EN SALUD DE ENFERMEDADES VINCULADAS AL CIGARRILLO VS. LA RECAUDACIÓN DE ICE CIGARRILLOS PERIODO 2007 – 2014.....	65
3.6.1.	Marco Legal	67
3.7.	EFFECTOS SOCIO-ECONÓMICOS DEL IMPUESTO A LOS CIGARRILLOS.....	69
	CONCLUSIONES	72
	RECOMENDACIONES.....	74
	BIBLIOGRAFÍA.....	75

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Grupos de aplicación Tarifa Ad-Valorem	4
Tabla 2: Cálculo del ICE en cigarrillos	37
Tabla 3: Cálculo del ICE en cigarrillos	39
Tabla 4: Cálculo del ICE en cigarrillos	39
Tabla 5: Recaudación Tributaria en Ecuador.....	50
Tabla 6: Recaudación Ingresos tributarios y del Impuesto al tabaco	53
Tabla 7: Recaudación de ICE por tipo de cigarrillo	56
Tabla 8: Variación de recaudación de ICE.....	56
Tabla 9: Variación de recaudación de ICE por cigarrillos rubio.....	57
Tabla 10: Recaudación ICE cigarrillo y los Impuestos Indirectos	59
Tabla 11: Recaudación de ICE por tipo de cigarrillos (miles de dólares)	62
Tabla 12: Ingresos del Presupuesto General del Estado.....	63
Tabla 13: Monto recaudado anual de ICE por cigarrillo de las provincias Pichincha, Guayas y Azuay – miles de dólares	64
Tabla 14: Recaudación de ICE por cigarrillo a nivel nacional	64
Tabla 15: El Gasto público en salud de enfermedades vinculadas al cigarrillo vs la recaudación de ICE cigarrillos.....	68

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Crecimiento porcentual anual de la recaudación tributaria.....	52
Gráfico 2: Participación del Impuesto Cigarrillos como % de los Ingresos Tributarios.....	54
Gráfico 3: Participación del Impuesto Cigarrillos en los Ingresos Tributarios.....	55
Gráfico 4: Variación recaudación de ICE de cigarrillos negros	57
Gráfico 5: Variación recaudación de ICE de cigarrillos rubios.....	58
Gráfico 6: Participación del Impuesto Cigarrillos de los impuestos indirectos	60
Gráfico 7: Participación del Impuesto Cigarrillos en los Impuestos indirectos	61
Gráfico 8: El Gasto público en salud de enfermedades vinculadas al cigarrillo vs la recaudación de ICE cigarrillos	69

INFORME DEL TUTOR

Guayaquil, 4 de enero de 2016

Economista

Marina Mero Figueroa, MSc.

Decana-Facultad de Ciencias de Guayaquil

Universidad de Guayaquil

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Una vez que se ha terminado el proceso de revisión de la tesis titulada: **“EL IMPUESTO AL CIGARRILLO Y SU CONTRIBUCIÓN A LOS INGRESOS FISCALES DEL ECUADOR PERIODO 2007 – 2014”** del CPA. BOLIVAR ALFONSO CABEZAS BARRAGAN, previo a la obtención del grado de Magister en Tributación y Finanzas, concluyo que la tesis cumple con las exigencias académicas, metodológicas y formales, que establece el Reglamento de la maestría.

Particular que informo para los fines académicos pertinentes.

Atentamente,

Econ. Freddy Alvarado Espinoza, MSc

TUTOR

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Cristo por darme la vida y haberme acompañado en cada etapa, por darme entender que las circunstancias difíciles se las revierte para bien, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y ser mi guía en mi desempeño profesional y laboral.

A mi esposa Sandra Triviño, quien se ha esmerado en ayudarme a salir delante de quien he aprendido mucho de su tenacidad para alcanzar lo que se quiere.

A mi madre por cuidarme y direccionarme para lograr ser un hombre de bien, a mis hermanos Lincoln Cabezas, William Cabezas y a mi padre quienes me brindaron su ayuda incondicional en los momentos más difíciles.

También a mi amiga Nelly Guamán quien motivo el deseo de llevar a cabo y culminar esta obra.

DEDICATORIA

Dedico este logro a mi familia en especial a mi esposa Sandra Janeth Triviño quien es el motivo de superación y responsabilidad, en mi vida personal como profesional, ella es el modelo de virtudes y tenacidad que tengo para lograr mis metas, esta dedicatoria es para ella por regalarme el tesoro más preciado que tengo al darme una familia con nuestros hijos David y Nohelia, quienes son mi razón de existencia.

Que Dios nos dé más años de vida juntos para disfrutar de todos los logros de las metas a las cuales estamos soñando llegar, y poder transmitirles a nuestros hijos para que tengan en nosotros el ejemplo de lucha para alcanzar los sueños. Viviremos juntos por que a Dios en su amor y misericordia le ha placido. Esta etapa nueva va para ti Sandra. Y a alcanzar nuestras metas.

INTRODUCCIÓN

El tema investigativo se refiere a “El impuesto al cigarrillo y su contribución a los ingresos fiscales del Ecuador periodo 2007 - 2014” debido a que esta clase de impuesto representan una considerable fuente de ingresos al fisco, este tipo de impuesto grava a determinados bienes y servicios específicos de fabricación y procedencia nacional e internacional. Por consiguiente, es importante la realización del estudio por el hecho que el crecimiento de las recaudaciones tributarias en el presente gobierno y las reformas tributarias aprobadas han tomado en cuenta el incremento de la tasa del impuesto al cigarrillo, dado que los consumidores son los interventores en el pago de este impuesto sobre este producto que al mismo tiempo resulta perjudicial para la salud de los consumidores y no consumidores.

Se consideró como muestra de estudio al cigarrillo, que es un bien con alto consumo en la población y que se encuentra en la categoría de bienes de consumo especial. El cigarrillo llega al mercado por un reducido grupo de empresas productoras que tiene el control de la cadena productiva y de comercialización, y su consumo genera externalidades negativas tanto a fumadores como a no fumadores, por esa razón el gobierno grava con impuestos a los cigarrillos.

El objetivo principal del estudio es demostrar la contribución económica y la participación de este impuesto en el financiamiento de las arcas fiscales durante el período 2007 – 2014. Se hace una descripción del contenido de los capítulos:

En el capítulo 1 se presenta aspectos teóricos relacionados con el tema de investigación tales como antecedentes, principales tipos de impuestos y naturaleza del impuesto a los consumos especiales.

En el capítulo 2 se presentan consideraciones generales del impuesto a los consumos especiales que se enfocan en el papel de las empresas tabacaleras en el mercado.

En el capítulo 3 se trata de un análisis estadístico de las recaudaciones del impuesto a los consumos especiales.

Y en el capítulo 4, se obtendrá las principales conclusiones y recomendaciones de la investigación.

PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS DE TRABAJO.

Los consumidores de cigarrillo han aportado con unidades monetarias en la recaudación fiscal y su encarecimiento impositivo le da una mayor relevancia a los ingresos fiscales y contribuyen a financiar el presupuesto general del estado en el periodo 2007 - 2014

OBJETIVOS

Analizar el impuesto al cigarrillo y su aporte a los ingresos fiscales en el periodo 2007 – 2014.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar el diseño y la política tributaria en el Ecuador.
- Realizar un análisis histórico de la implementación del impuesto al cigarrillo.
- Revisar la reforma tributaria aplicada en el periodo 2007 – 2014 referente al impuesto al cigarrillo.
- Determinar la aportación de este impuesto y su relevancia en los ingresos tributarios y fiscales.

CAPÍTULO I

1.1. MARCO TEÓRICO

1.1.1. ANTECEDENTES DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES EN ECUADOR.

El Impuesto de los consumos Especiales surge en el Ecuador con la Ley de Régimen Tributario del 14 de Diciembre 1989 y que fue publicada en el Registro Oficial No. 341 del 22 de Diciembre de 1989. No obstante, antes de su creación se encontraban vigentes leyes que gravaban a los consumos selectivos de 1981 y otras que gravaban la adquisición de ciertos bienes suntuarios. La ley de Régimen Tributario Interno de 1989, lo que hizo fue unificar todos los impuestos en uno solo denominado Impuesto a los Consumos Especiales, debido a que los hechos generadores de estos impuestos se encontraban repartidos en diferentes cuerpos legales vigentes en esos tiempos. Existen las siguientes leyes como: impuesto a las bebidas gaseosas, del sistema impositivo al consumo selectivo de productos alcohólicos de fabricación nacional, del sistema impositivo al consumo selectivo de cigarrillos, del sistema impositivo al consumo selectivo, del sistema impositivo al consumo selectivo de cervezas.

Por consiguiente, el impuesto a los consumos especiales procedió a gravar el consumo de cigarrillos, cervezas, bebidas gaseosas, aguas purificadas, minerales, alcohol y productos alcohólicos sean de procedencia nacional como extranjera.

El Estado en la búsqueda de nuevas formas de obtener ingresos tributarios en mayo del 2001, a través de la Ley 2001-41 modificó el Impuesto a los Consumos Especiales incorporando como hecho generador la prestación de servicios de telecomunicaciones y radioeléctricos con lo que se sustituyó el Impuesto a las Telecomunicaciones. Para posteriormente, la Ley de Equidad Tributaria suprimió la gravar a estos servicios, añadiéndose otros servicios que si están gravados, como el servicio de televisión pagada, de casino y los prestados por los clubes sociales cuyas cuotas superen los 1.500 dólares anuales.

De acuerdo, a la Ley de Régimen tributario Interno, el Impuesto a los consumos Especiales grava una sola vez en la primera venta realizada del bien o servicio que se encuentra a ser gravado con el impuesto.

El Servicio de Rentas Internas para poder gravar los bienes y servicios los ha clasificado en 4 grupos con su respectiva tarifa Ad- Valorem.

**Tabla 1: Grupos de aplicación Tarifa Ad-Valorem
ICE 7 de agosto de 2015**

GRUPO I	TARIFA AD-VALOREM
Productos del tabaco y sucedáneos del tabaco (abarcan los productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, inhalados, mascados o utilizados como rapé).	150,00%
Bebidas gaseosas	10,00%
Perfumes y aguas de tocador	20,00%
Videojuegos	35,00%
Armas de fuego, armas deportivas y municiones excepto aquellas adquiridas por la fuerza pública	300,00%
Focos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos Automotrices. Cocinas, cocinetas, calefones y sistemas de calentamiento de agua, de uso doméstico, que funcionen total o parcialmente mediante la combustión de gas.	100,00%
GRUPO II	TARIFA AD-VALOREM
1. Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle:	

Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 20.000	5,00%
Camionetas, furgonetas, camiones, y vehículos de rescate cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 30.000	5,00%
Vehículos motorizados, excepto camionetas, furgonetas, camiones y vehículos de rescate, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 20.000 y de hasta USD 30.000	10,00%
Vehículos motorizados, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 30.000 y de hasta USD 40.000	15,00%
Vehículos motorizados, cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000	20,00%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000	25,00%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000	30,00%
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000	35,00%
2. Vehículos motorizados híbridos o eléctricos de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas de carga, conforme el siguiente detalle:	
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea de hasta USD 35.000	2,00%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 35.000 y de hasta USD 40.000	8,00%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000	14,00%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000	20,00%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000	26,00%
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al público sea superior a USD 70.000	32,00%
3. Aviones, avionetas y helicópteros excepto aquellas destinadas al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; motos acuáticas, tricases, cuadrones, yates y barcos de recreo:	
	15,00%

GRUPO IV	TARIFA AD-VALOREM
Las cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los Clubes Sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en su conjunto supere los US \$ 1.500 anuales	35,00%

GRUPO V	TARIFA ESPECÍFICA	TARIFA AD-VALOREM
Cigarrillos	0.1310 USD POR UNIDAD	N/A
Bebidas alcohólicas, incluida la cerveza	6.20 USD POR LITRO DE ALCOHOL PURO	75,00%

FUENTE: Servicio de Rentas Internas

ELABORADO: El Autor

En el Registro Oficial 572 del 25 de Agosto de 2015 se fijaron las normas de aplicación para proceder a calcular el valor pagar por concepto de Impuestos a los consumos especiales por bienes de procedencia nacional o extranjera. La fijación de la base imponible de los bienes de fabricación nacional e importados que están gravados con el impuesto a los consumos especiales se fijará con base al precio de venta al público propuesto por el fabricante o importador menos el impuesto al valor agregado (IVA) e impuesto a los consumos especiales (ICE).

De ser el caso, si el fabricante no ha presentado al Servicio de Rentas Internas los precios de venta al público sugerido, estos serán fijados según el precio de venta que el consumidor pague por la adquisición al detal en el mercado, según lo establecido en la normativa tributaria.

De conformidad con las normas específicas en la ley, se fijará la base imponible de las bebidas alcohólicas como la cerveza, aguas de tocador y perfumes y cigarrillos.

Se agrega al ICE producido como resultado de la aplicación de la tarifa específica prevista en la ley para las bebidas alcohólicas, incluye la cerveza, cuando los precios de ex fábrica o ex aduana de cada bebida alcohólica rebasen los precios establecidos y actualizados de forma manual por el Servicio de rentas Internas., a través de resolución de carácter general, se aplicará la tarifa ad valorem del 75% establecida por la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la base imponible, según sea ésta precio ex fábrica o el precio ex aduana, conforme corresponda.

Los sujetos pasivos del impuesto a los consumos especiales cuya actividad económica sea la fabricación o importación de bienes gravados tomarán como precio ex fábrica o ex aduana, según sea el caso, al precio fijado en el comprobante de venta de la primera etapa de comercialización efectuada por dichos sujetos menos el IVA y el ICE. Para el efecto, se considera como precio ex fábrica o ex aduana aquel

que haya sido registrado en las ventas efectuadas en el período mensual objeto de la declaración del ICE. En el caso de los importadores, del precio registrado en la venta se deberá descontar el ICE pagado por el bien gravado cuyo precio sea tomado como ex aduana de manera referencial.. Los precios ex aduana y ex fábrica incluyen, indistintamente de su deducibilidad para efectos del impuesto a la renta, según pertenezcan:

- 1.- El costo de producción de los bienes.
- 2.- El valor en aduana de los bienes, las tasas y los fondos recaudados por la autoridad nacional de aduana.
- 3.- Los demás rubros que abarquen parte de los costos y gastos totales, con excepción del impuesto a los consumos especiales, impuesto a la renta y participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, en el caso de los importadores, el precio ex aduana comprenderá los costos y gastos incurridos por almacenamiento, transporte, comercialización, distribución y otros admitidos por el importador, posteriores a la desaduanización.
- 4.- La utilidad marginal de la empresa.

1.2. PRINCIPIOS DEL REGIMEN TRIBUTARIO DEL ECUADOR

Los principios que rigen el Régimen tributario del Ecuador son:

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES:

1. Principio de Generalidad.

El régimen tributario ecuatoriano se rige por el principio de generalidad, por lo tanto, la ley tributaria tienen carácter de general y abstracta, por tal motivo no está direccionada a determinada persona o grupo de personas,

todo ello sea concediéndoles beneficios, exenciones o imponiéndoles gravámenes.

2. Principio de Progresividad.

La Constitución de la República establece que debe priorizarse en el Régimen Tributario los impuestos progresivos, estableciendo por lo tanto que la fijación de los tributos se realizará tomando en consideración una tarifa gradual.

Por lo tanto, aumente o mejore la capacidad económica de una persona, debe de aumentarse de manera gradual, los gravámenes que debe pagar dicha persona por concepto de tributos.

3. Principio de Eficiencia.

Este principio se vincula con el ámbito administrativo, establece la obligación del Estado, de propiciar que las Administraciones Tributarias sean eficientes, es decir, que logren los mejores resultados, con la utilización de menor cantidad de recursos que tanto al talento humano, como al tecnológico, pero es necesario de que exista un cambio de actitud en el contribuyente con el fin de evitar la inversión de ingentes recursos económicos con el fin de lograr la recaudación de los tributos, y más bien exista una cultura tributaria en la cual el pago de tributos nazca de manera espontánea del contribuyente, cumpliendo con lo determinado en el numeral 15 del Art. 83 de la Constitución de la República que determina:

4. Principio de Simplicidad administrativa.

Al instante de que el contribuyente proceda a cancelar sus obligaciones tributarias, la Administración tributaria debe de ofrecer las respectivas facilidades para su cumplimiento respectivo, en los últimos tiempos la Administración tributaria ha estado innovando en tecnología tributaria con el fin de proveer al contribuyente un ahorro de recursos económicos y de

tiempo. Por ejemplo, la eliminación de la declaración física por la declaración electrónica, con lo cual se suprimió la presentación de formularios.

5. Principio de Irretroactividad.

En materia tributaria este principio al igual que el resto de leyes, sus reglamentos, de carácter general, rigen exclusiva y obligatoriamente para el futuro.

6. Principio de Equidad.

Este principio establece que la obligación tributaria se realice de forma justa y equilibrada entre todos los ciudadanos, acorde con su capacidad económica.

7. Principio de Transparencia.

Establece que la Administración Tributaria, tendrá como obligación el hacer asequible y publica la información sobre su gestión, más no hacer pública la información confidencial de los contribuyentes.

8. Principio de Suficiencia Recaudatoria.

Señala que el Estado o Administración Tributaria debe tener en cuenta siempre la recaudación de tributos son suficiente para el financiamiento del presupuesto o gasto público.

PRINCIPIOS TRIBUTARIOS

El Código Tributario, amplía lo determinado en la Constitución de la República, y señala, en su Art. 5.

Art. 5. Principios tributarios.- El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.

1. Principio de Legalidad

Este principio le da la facultad de establecer, modificar, extinguir o exonerar tributos exclusivamente al Estado.

Según lo determinado en estos preceptos constitucionales, la creación de impuestos es un acto legislativo que le corresponde a la Asamblea Nacional, es decir no existe impuesto sin Ley; y la creación de tasas y contribuciones especiales, es un acto legislativo de los gobiernos Municipales, es decir no existe tasa o contribución especial, sin ordenanza.

Se concluye que la Asamblea Nacional podrá crear, modificar o suprimir tributos, únicamente previa iniciativa exclusiva del Presidente o Presidenta de la República.

2. Principio de Generalidad.

Las leyes tributarias rigen de manera general y abstracta sin ningún de beneficio o imposición especial a cierto grupo de personas.

3. Principio de Igualdad

Este principio debe ser analizado desde dos puntos de vista:

En primer lugar que este principio rige la vida jurídica del Estado de forma general, propiciando la igualdad de todos ante la Ley.

En segundo lugar este principio determina que una vez establecida la igualdad de las personas ante la ley, según sus condiciones, estarán sometidas a un régimen tributario en iguales condiciones.

4. Principio de Proporcionalidad

Este principio determina que la obligación tributaria deberá ser fijada tomando en consideración la capacidad de contribuir de la persona, esto

es a mayor capacidad contributiva, mayor gravamen establecido como obligación tributaria.

1.3. TIPOS DE IMPUESTOS EN EL ECUADOR

El Servicio de Rentas Internas ha clasificado los impuestos vigentes en Ecuador en: Directos e Indirectos.

Los impuestos directos:

- El impuesto a la renta recaudado que agrupa a las recaudaciones mensuales, anticipos al impuesto a la renta y el saldo anual
- El impuesto ambiental a la contaminación vehicular
- El impuesto a los ingresos extraordinarios
- El impuesto a los vehículos motorizados
- El impuesto a la salida de divisas
- El impuesto a las tierras rurales
- El impuesto a los activos en el exterior

Los impuestos indirectos son:

- El impuesto al valor agregado que abarca el IVA de operaciones internas y el IV de importaciones
- El impuesto a los consumos especiales que abarca el ICE de operaciones internas e ICE de importaciones
- El Impuesto redimible a las botellas plásticas

Se procede a definir a cada uno de los impuestos detallados.

- a) El impuesto a la renta:** Es cancelado sobre los ingresos o rentas generados, como producto de actividades económicas de

comercio, de industria, agrícola y abarca a todas las actividades económicas que produzcan un ingreso monetario, que se obtiene en el plazo de un año, una vez que se deduzcan los costos o gastos en que se incide para la obtención o mantener dichas rentas.

- b) El impuesto ambiental a la contaminación vehicular:** Este impuesto fue creado mediante la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los ingresos del Estado ecuatoriano, vigente desde el jueves 24 de noviembre de 2.011, con las expectativas de detener la contaminación y el uso de productos dañinos que atentan contra la salud. Procurando otorgar incentivos a la recolección de desperdicios, con el objeto de que el proceso de producción no sea nocivo y no cause secuelas al medioambiente, como desincentivar las prácticas más contaminantes, hay que partir de un principio básico de la legislación ambiental: quien contamina, paga. Esto, por supuesto, cobra sentido cuando se determina con claridad la existencia de una actividad contaminante y que a su vez buscar un cambio en la matriz productiva y hábitos de consumo.
- c) El impuesto a los ingresos extraordinarios:** Fue creado por la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242 de 29 de diciembre de 2007, se instauró el Impuesto a los Ingresos Extraordinarios conseguidos por las empresas que, hayan suscrito contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables, a partir de la vigencia de esta ley. Las empresas deben de cancelarlo mensualmente.
- d) El impuesto a los vehículos motorizados: Su recaudación es la** para la resarcición del daño ambiental, desanimar la contaminación ambiental e implantar medidas que aminoren los niveles de emisión de dióxido de carbono al medio ambiente. Los propietarios de vehículos con más de 5 años de antigüedad y un cilindraje

superior a los 2.500 centímetros cúbicos deberán cancelar un monto mayor en el pago de la matrícula.

- e) **El impuesto a la salida de divisas:** Se creó con la finalidad de atenuar la salida de divisas de la economía local para mantener vigente la dolarización y contrarrestar los déficits de balanza de pagos que el País enfrenta en los últimos tiempos y que se acentuado en la crisis económica mundial. Se aplica en la transferencia de envío o traslado de divisas al exterior, sea en efectivo o envíos de cheques, transferencias, retiros o pagos de cualquier naturaleza, debiendo cancelar un 5% por este concepto.

- f) **El impuesto a las tierras rurales:** Este grava a las propiedades o posesiones de tierras que superen las 25 hectáreas localizadas en el sector rural, de acuerdo, a la delimitación efectuada en el catastro de cada gobierno municipal y en la región amazónica y similares se da un trato preferencial en las hectáreas no gravadas (70 hectáreas). Fue instaurado según la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, publicado en Registro Oficial 242 del 29 de diciembre de 2007, no obstante, el Mandato No. 16, de la Asamblea Constituyente del 23 de Julio del 2008 exoneró el cobro del impuesto para los años 2008 y 2009, por tanto, este impuesto entra en vigencia a partir del año 2010. El Reglamento de Aplicación fue expedido en el Decreto Ejecutivo No. 1092 del 18 de mayo de 2008. Su finalidad es de promover la producción en los predios agrícolas en el país.

- g) **El impuesto a los activos en el exterior:** Grava de forma mensual a los fondos disponibles e inversiones la entidades financieras reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros y las Intendencias del Mercado de Valores mantengan en el exterior, abarcando incluso a los fondos e inversiones que se encuentren en subsidiarias, afiliadas u oficinas en el exterior de sujeto pasivo.

Los impuestos indirectos:

- a) **El impuesto al valor agregado:** Este impuesto grava al valor de transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como también a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, y al valor de los servicios prestados. Están vigentes 2 tarifas que se aplican para este impuesto que son: 12% y 0%. (SRI, 2015)
- b) **El impuesto a los consumos especiales:** El impuesto a los consumos especiales grava al cigarrillo, como lo hemos podido apreciar anteriormente, y es necesario comprender el desarrollo que ha tenido durante el pasar del tiempo, y en 1837 el presidente de la república de entonces Vicente Rocafuerte emite un enunciado legal en el que la producción del tabaco pase a ser del estado y en 1839 emite el reglamento creando un monopolio comercial en cuanto a la compra-venta del tabaco, y entre los años 1892 y 1894 Federico Rivera y José María Urguelles incian actividades con su propia empresa tabacalera que fue teniendo éxito durante su operatividad, por este motivo, el presidente Luis Cordero crea la primera imposición tributaria para el tabaco procesado industrialmente y su primer artículo de ley manifiesta como sigue:

Art. 1.- Todo vendedor por menor, en almacén, tienda, covachas, de cigarros, cigarrillos, tabaco de mascar o rapé, pagará desde un sucre hasta cuatro sures mensuales por derecho de venta, según la calificación que de los establecimientos hará en cada provincia la respectiva Junta de Hacienda, de conformidad con el Reglamento, que para el costo de la distribución dictará el poder ejecutivo. (Registro Oficial N.8 de 1894, p.112)

Las cargas impositivas fiscales a este producto se han convertido en un instrumento relevante para la recaudación de impuestos.

El apogeo provocado por la rentabilidad de esta industria provoca que se expanda a nivel nacional como son en las zonas de Daule, Santa Rosa y Esmeraldas, suficiente para cubrir con la demanda local.

En 1910 se incluye una nueva empresa en el mercado quien da operatividad en la zona de la provincia del Pichincha, contribuyendo en el sector económico – social, tanto así que la población de Sangolquí se abastecía de energía eléctrica desde las plantas de la fábrica tabacalera Santa Carla.

Posterior en los años 1970 y 1971 la empresa Proesa, comienza a realizar las actividades de importación del tabaco el cual era más convenientes referentes al margen de utilidad.

Luego en 1973 a 1990 las empresas R.J. Reynolds, Itabsa, Tanasa y Proesa, forman una estrategia para comercializar cigarrillo, en la actualidad se crea el impuesto a los consumos especiales, los cuales gravan impuesto o tasa impositiva a bienes cuya necesidad no es básica, éste impuesto que grava a los bienes y servicios, de procedencia nacional o importada. Incluye los bienes suntuarios como: aviones, helicópteros, motos acuáticas, tricars, cuadrones, yates, a la prestación de servicios por parte de las empresas de telecomunicaciones, etc. (SRI, 2015)

- c) El Impuesto redimible a las botellas plásticas:** Este impuesto tiene el objetivo de reducir la contaminación ambiental y fomentar el proceso de reciclaje, fijando adicionalmente que las operaciones gravadas con dicho impuesto serán objeto de declaración dentro del mes subsiguiente al que se las efectuó.

1.4. NATURALEZA DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES

El Capítulo I de la Ley de régimen Tributario Interno se establece en los siguientes Artículos:

75.- Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a los consumos especiales ICE, el mismo que se aplicará de los bienes y servicios de procedencia nacional o importados, detallados en el artículo 82 de esta Ley. Nota: Artículo sustituido por Art. 131 de Decreto Legislativo, Publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007.

Formas de Imposición.- Para el caso de bienes y servicios gravados con ICE, se podrán aplicar los siguientes tipos de imposición según lo previsto en la Ley:

1. Específica.- Es aquella en la cual se grava con una tarifa fija a cada unidad de bien transferida por el fabricante nacional o cada unidad de bien importada, independientemente de su valor;

2. Ad valorem.- Es aquella en la que se aplica una tarifa porcentual sobre la base imponible determinada de conformidad con las disposiciones de la presente Ley; y,

3. Mixta.- Es aquella que combina los dos tipos de imposición anteriores sobre un mismo bien o servicio

76.- Base imponible.- La base imponible de los productos sujetos al ICE, de producción nacional o bienes importados, se determinará con base en el precio de venta al público sugerido por el fabricante o importador, menos el IVA y el ICE o con base en los precios referenciales que mediante Resolución establezca anualmente el Director General del Servicio de Rentas Internas. A esta base imponible se aplicarán las tarifas ad-valorem que se establecen en esta Ley. Al 31 de diciembre de cada año o cada vez que se introduzca una modificación al precio, los

fabricantes o importadores notificarán al Servicio de Rentas Internas la nueva base imponible y los precios de venta al público sugeridos para los productos elaborados o importados por ellos. La base imponible obtenida mediante el cálculo del precio de venta al público sugerido por los fabricantes o importadores de los bienes gravados con ICE, no será inferior al resultado de incrementar al precio ex-fábrica o ex-aduana, según corresponda, un 25% de margen mínimo presuntivo de comercialización. Si se comercializan los productos con márgenes superiores al mínimo presuntivo antes señalado, se deberá aplicar el margen mayor para determinar la base imponible con el ICE. La liquidación y pago del ICE aplicando el margen mínimo presuntivo, cuando de hecho se comercialicen los respectivos productos con márgenes mayores, se considerará un acto de defraudación tributaria. Se entenderá como precio ex-fábrica al aplicado por las empresas productoras de bienes gravados con ICE en la primera etapa de comercialización de los mismos. Este precio se verá reflejado en las facturas de venta de los productores y se entenderán incluidos todos los costos de producción, los gastos de venta, administrativos, financieros y cualquier otro costo o gasto no especificado que constituya parte de los costos y gastos totales, suma a la cual se deberá agregar la utilidad marginada de la empresa. Cuando la estructura de negocio del sujeto pasivo incluya la fabricación, distribución y comercialización de bienes gravados con este impuesto, para el cálculo del precio ex fábrica, se excluirá la utilidad marginada de la empresa. El precio ex aduana considerará el valor en aduana de los bienes, las tasas y fondos recaudados por la autoridad nacional de aduanas y los demás rubros que se incluyen en el precio ex fábrica. El precio de venta al público es el que el consumidor final pague por la adquisición al detal en el mercado, de cualquiera de los bienes gravados con este impuesto. Los precios de venta al público serán sugeridos por los fabricantes o importadores de los bienes gravados con el impuesto, y de manera obligatoria se deberá colocar en las etiquetas. En el caso de lo productos que no posean

etiquetas como vehículos, los precios de venta al público sugeridos serán exhibidos en un lugar visible de los sitios de venta de dichos productos. De manera específica, la base imponible en los casos de Cigarrillos y Bebidas alcohólicas incluida la cerveza será: 1. Cigarrillos En este caso la base imponible será igual al número de cigarrillos producidos o importados a la que se aplicará la tarifa específica establecida en el artículo 82 de esta Ley.

Capítulo II HECHO IMPONIBLE Y SUJETOS DEL IMPUESTO

Art. 78.- Hecho generador.- El hecho generador en el caso de consumos de bienes de producción nacional será la transferencia, a título oneroso o gratuito, efectuada por el fabricante y la prestación del servicio dentro del período respectivo. En el caso del consumo de mercancías importadas, el hecho generador será su desaduanización.

Art. 79.- Sujeto activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas. Concordancias: Código tributario, Arts. 23

Art. 80.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del ICE: 1. Las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados con este impuesto; 2. Quienes realicen importaciones de bienes gravados por este impuesto; y, 3. Quienes presten servicios gravados. Nota: Artículo reformado por Art. 135 de Decreto Legislativo No. 000, publicado en Registro Oficial Suplemento 242 de 29 de Diciembre del 2007. Concordancias: Código tributario, Arts. 24

Art. 81.- Facturación del impuesto.- Los productores nacionales de bienes gravados por el ICE, y quienes presten servicios gravados tendrán la obligación de hacer constar en las facturas de venta, por separado, el valor total de las ventas y el impuesto a los consumos especiales. En el caso de productos importados el ICE se hará constar en la declaración de importación.

Capítulo IV DECLARACION Y PAGO DEL ICE

Art. 83.- Declaración del impuesto.- Los sujetos pasivos del ICE presentarán mensualmente una declaración por las operaciones gravadas con el impuesto, realizadas dentro del mes calendario inmediato anterior, en la forma y fechas que se establezcan en el reglamento. Concordancias: código tributario.

Art. 84.- Liquidación del impuesto.- Los sujetos pasivos del ICE efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas.

Art. 85.- Pago del impuesto.- El impuesto liquidado deberá ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

Art. 86.- Declaración, liquidación y pago del ICE para mercaderías importadas.- En el caso de importaciones, la liquidación del ICE se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente. Jurisprudencia: Gaceta Judicial, reembolsos de Petroecuador a contratistas, 26-mar-1996.

Art. 87.- Control.- Facúltese al Servicio de Rentas Internas para que establezca los mecanismos de control que sean indispensables para el cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias en relación con el impuesto a los consumos especiales. Concordancias: código tributario, artículos 67 y 68.

Adicional al control de la recaudación tributaria el cigarrillo también mantiene una serie de regularizaciones y controles de comercialización El Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco (CMCT) es el primer tratado mundial de salud pública cuyo texto se aprobó en la Asamblea Mundial de la Salud, en mayo del 2003. El CMCT es un instrumento jurídico regido por el derecho internacional y obligatorio para los países que lo firman y ratifican. Sus objetivos

primordiales son: Proteger a las generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo del tabaco y proporcionar un marco nacional e internacional para la aplicación de medidas de control del tabaco, a fin de reducir su consumo y la exposición al humo de tabaco ambiental. Ecuador firmó el convenio en el año 2004 y ha buscado apegarse a sus recomendaciones sin mayor éxito. Sin embargo, en el país se ha buscado regular el consumo de tabaco desde antes, tanto así que en 1989 se crea el Comité Interinstitucional de Lucha Antitabáquica (CILA) como entidad adscrita a la Dirección General de Salud del Ministerio de Salud Pública. Se encarga de asesorar y planificar actividades para el control del tabaco, su participación ha aumentado en los últimos años. Además una serie de leyes regulan el mercado de este producto: En la Ley Orgánica de Salud, publicada en el RO 423 del 22 de diciembre de 2006, se prohíbe la distribución o entrega de productos derivados de tabaco, sea a título gratuito u oneroso, a menores de 18 años, además se prohíbe la publicidad, sea directa o indirecta, la promoción por cualquier medio y el patrocinio de cigarrillos y otros productos del tabaco, en eventos educativos, culturales o deportivos. Además, se prohíbe la venta y consumo en establecimientos educativos, de salud y de expendio de medicamentos. La Ley Orgánica Reformativa a Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el RO 356 del 14 de septiembre de 2006, regula el consumo de cigarrillos en lugares públicos, prohibiéndolo en el interior de sitios públicos que, por sus características, propicien el consumo pasivo. Pero permite crear áreas de fumadores en aeropuertos, puertos marítimos y terrestres. Además, establece advertencias sanitarias en cajetillas, material de embalaje y envolturas. En el Reglamento a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicado en el RO 233 de 21 de marzo de 2006, se prohíbe la venta de productos del tabaco a menores de 18 años, se regula la publicidad y se la prohíbe totalmente en radio y televisión. También se prohíbe el patrocinio de eventos deportivos con excepción de aquellos en los cuales el público adulto represente por lo

menos el 75% de sus asistentes y que todo deportista participante sea mayor de 18 años.

Art. 88.- Clausura.- Los sujetos pasivos del ICE que se encuentren en mora de declaración y pago del impuesto por más de tres meses serán sancionados con la clausura del establecimiento o establecimientos de su propiedad, previa notificación legal, conforme a lo establecido en el Código Tributario, requiriéndoles el pago de lo adeudado dentro de treinta días, bajo prevención de clausura, la que se mantendrá hasta que los valores adeudados sean pagados. Para su efectividad el Director General del Servicio de Rentas Internas dispondrá que las autoridades policiales ejecuten la clausura. Concordancias: código civil (libro IV, artículos 1567 y 73 y código tributario artículos 106 y 107.

Art. 89.- Destino del impuesto.- El producto del impuesto a los consumos especiales se depositará en la respectiva cuenta del Servicio de Rentas Internas que, para el efecto, se abrirá en el Banco Central del Ecuador. Luego de efectuados los respectivos registros contables, los valores pertinentes serán transferidos, en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional.

CAPITULO II

CONSIDERACIONES GENERALES DEL IMPUESTO AL CIGARRILLO

2.1. AFECTACIONES AL SECTOR TABACALERO EN LA ECONOMÍA DEL PAÍS.

El tabaco se vincula con la historia del país desde los tiempos de la colonia. Uno de los postulados del gobierno del Dr. Camilo Ponce Enríquez fue la desmonopolización de los productos estancados. Inició con los fósforos, y luego el 18 de mayo de 1960 en el RO 1123, se decreta la Ley de Emergencia mediante la cual se declara libre la producción y distribución de todos los tipos de tabaco en el mercado nacional. Esta medida tenía como objetivos promover la industria tabacalera y desarrollar la agricultura del tabaco, pues como se mencionó en el capítulo anterior, en ese entonces en Ecuador solo se sembraba tabaco negro. Para cumplir estos objetivos, en esta ley también se decretaba la prohibición de importar tabaco negro en rama, elaborado y semi-elaborado, de cigarros y de picadura de tabaco rubio; se fomentaba la exportación de tabaco a través de la exoneración de impuestos; y la importación de tabaco rubio en rama y otros insumos para la elaboración de cigarrillos también quedaba libre de impuestos, a excepción de las tasas portuarias y de almacenaje y vigilancia. La ley no dejaba de lado el interés fiscal, pues implementaba un impuesto ad-valorem sobre el precio de venta al consumidor, según la siguiente clasificación:

- Los cigarrillos tipo hebra, con un precio de venta al consumidor mayor a un sucre, pagaban el 50% de dicho precio, por cada cajetilla de veinte unidades.
- Los cigarrillos tipo hebra, con un precio de venta al consumidor menor a un sucre, pagaban cinco centavos por cada cajetilla de veinte unidades.
- Los cigarrillos granulados, la raspadura para pipa y los cigarros fabricados en el país pagaban el 50% del precio de venta al consumidor.

- Los cigarrillos de fabricación nacional en base a tabaco rubio importado pagaban 40% del precio de venta al consumidor. Este último literal puede ser el ejemplo de que se buscaba promover la industria tabacalera, pues se imponía una proporción de impuesto menor a los cigarrillos que importaban materia prima, considerando que incursionaban en mayores costos. La ley, a su vez, daba un plazo de seis años para que la industria ocupe al menos 65% de tabaco rubio nacional; es decir que en ese plazo los agricultores debían incursionar en los sembríos de esta nueva variedad. A partir del momento en que se desmonopolizó el mercado del tabaco, el nuevo mecanismo que a su vez fijó nuevos tributos, se convertiría en una importante herramienta de política fiscal, que permitiría al Estado obtener mayores recursos cuando así lo necesitase. Es así que en el mismo año, transcurridos tan solo siete meses, se establece un impuesto adicional de treinta centavos por cajetilla de veinte unidades de cigarrillo importado, con el afán de bonificar al profesorado fiscal. (RO 95, 24 de diciembre de 1960). En el RO 430, del 11 de abril de 1963, se establece una nueva distribución de la recaudación del impuesto a los cigarrillos extranjeros, pues el consumo de estos productos había variado de manera significativa en todos los cantones. En 1964, se aumenta la participación del cantón Ibarra dentro de la repartición de la recaudación del impuesto, para financiar obras de agua potable y la construcción de mercados. Su participación pasó de 0,10005% a 0,80428%. Este aumento para Ibarra significó la reducción de la participación del proyecto de “Reconstrucción de las zonas afectadas por el sismo de 1949.” (RO 210, 20 de marzo de 1964). Para 1965, el principal propósito que la Ley de Emergencia de 1960 buscaba, se estaba desvaneciendo, pues la producción nacional de cigarrillos no evolucionaba, sino que retrocedía cada vez más frente a la competencia desleal de los productos importados ilegalmente. Como medida de apaleamiento y para tratar de frenar el contrabando se redujo la tarifa de “los cigarrillos granulados, raspadura para pipa y los cigarros fabricados en el país” a un 20% del precio de venta al consumidor. Esta medida tampoco consiguió su

propósito: Para 1966 se establece que los importadores de cigarrillos debían pedir a los fabricantes que incluyan el sello de la República del Ecuador junto con la palabra Ecuador en las cajetillas; además, se modifica el tema de los impuestos aplicando impuestos de cuantía fija, como se puede apreciar en la Tabla No. 3. Los cigarros y la raspadura para pipa se mantuvieron con 20% del PVC. Durante este período, la mercadería de contrabando encontrada se decomisaba y luego se la subastaba o se la donaba a distintas entidades, como colegios fiscales, donde según las anécdotas de Rosa Camacho, “los profesores organizaban rifas con los cartones de cigarrillos donados y obtenían fondos para los paseos de fin de año”. En 1967, los cigarrillos nacionales tienen otro ajuste de impuestos, con el mismo fin de mejorar su competitividad frente al producto extranjero, mientras que a los cigarrillos importados se los grava con un nuevo impuesto de S/ 0,50 por cajetilla de veinte unidades, para financiar la ejecución de obras viales en las provincias de Manabí y El Oro. A lo largo de este período se jugó con las modificaciones del impuesto a los cigarrillos, por un lado, se reducía el impuesto a los productos nacionales para permitir que por medio de precios más bajos éstos tengan mayor acogida en el mercado; por otro lado, se aumentaba el impuesto a los cigarrillos importados con el fin de financiar determinados proyectos de desarrollo, pero argumentando que mayores impuestos encarecían el producto y permitían que el cigarrillo local gane adeptos. Esto no dio el resultado deseado, lo que originó fue un crecimiento exagerado de contrabando que cada día desplazaba más del mercado a la industria nacional. Las autoridades tardaron 10 años en darse cuenta de lo que estaba sucediendo, por lo que en 1970 se busca reducir la carga tributaria de los cigarrillos importados a través de la fijación de un precio único de venta al consumidor de S/ 6,00 para todas las cajetillas de 20 unidades. El nuevo impuesto correspondía a la diferencia entre el precio de venta y el valor CIF (RO 42, 20 de agosto de 1970); además, se establece que la mercadería de contrabando sería decomisada para su posterior destrucción y se compensa a los proyectos

viales de Manabí y El Oro con asignaciones fijas provenientes de la nueva cuenta del BCE "Impuesto a los cigarrillos importados". Las autoridades creían que esta medida no afectaría la recaudación total del impuesto, ya que si bien reducía el impuesto unitario, esto se compensaría e incluso sobrepasaría con el aumento de importaciones legales. Hasta 1973, un sinnúmero de entidades, tanto públicas como privadas, eran partícipes de las rentas fiscales. En muchos casos, su participación no tenía ningún respaldo técnico, por lo que en ese año se crea el Fondo Nacional de Participaciones (FONAPAR), que es una cuenta única extrapresupuestaria a través de la cual se sustituye el sistema anterior de participaciones directas en el producto de gravámenes fiscales, con el propósito de canalizar adecuadamente los aportes gubernamentales hacia el desarrollo de actividades de beneficio colectivo en el ámbito económico y social (RO 272, 26 de marzo de 1973). A esta cuenta iba el dinero recaudado por concepto de algunos impuestos, entre ellos el impuesto a los cigarrillos, tanto nacionales como importados, impuesto a las exportaciones de banano y cacao, Ley de timbres fiscales, entre otros. Sin embargo en la década del 60 cuando comenzó los primeros pasos para iniciar un proceso de industrialización del tabaco. El descubrimiento de petróleo en el Oriente modificó la estructura económica vigente de Ecuador, dado que se establecieron condiciones favorables para una mayor producción de bienes y servicios y el consumo de la población. Siendo la década del 70, donde nació la dependencia económica de Ecuador al dinero que se generaba con la venta del barril de petróleo que se convirtió en el principal ingreso del presupuesto del Estado. Este mayor flujo de dinero en la economía local sentó las bases del desarrollo industrial ecuatoriano. Bajo este entorno es que se dio inicio a la industria tabacalera nacional. Previamente, en la década de los 60, el Ecuador se caracterizó por ser productor y consumidor de tabaco negro, que fue perdiendo aceptación y reemplazado por cigarrillos rubios importados que alcanzó al 60% del mercado nacional. Esta situación afectó a la producción local, por lo que las autoridades dispusieron la prohibición de

importar tabaco rubio, para favorecer a la producción agrícola local para la elaboración de cigarrillos rubios. Históricamente, el mercado tabacalero se lo han repartido dos empresas: El Progreso y la Tabacalera Andina S.A. (TANASA) que es subsidiaria de Philip Morris. A mediados de la década de los 80 la economía ecuatoriana sufrió un proceso de reprimarización que se orientó a la exportación de productos agrícolas debido a factores externos como fueron: las falencias del modelo de sustitución de importaciones que se adoptó en la década de los 70, la crisis de la deuda externa y los problemas estructurales de la economía nacional.

Los sectores apropiados para el cultivo del tabaco se ubican en la parte occidental de la provincia de Esmeraldas, Manabí, Los ríos, Guayas, El Oro y Loja. El cultivo del tabaco es realizado bajo un contrato de producción, asistencia técnica, financiamiento y una promesa formal de compra-venta de tabaco, entre las empresas tabacaleras y los agricultores que son propietarios de las tierras, que se comprometen a sembrar, cosechar, curar y empaquetar el tabaco, bajo las normas técnicas impartidas por las empresas. Las empresas tabacaleras proporcionan apoyo crediticio para que los agricultores puedan calificar ante las instituciones financieras con créditos favorables. Lo atractivo del cultivo de tabaco ha provocado el incremento de nuevos agricultores que ven una opción ventajosa ante otros cultivos, el apoyo técnico que reciben y el tener asegurada la compra de la cosecha a precios garantizados. La agroindustria tabacalera ecuatoriana se caracteriza por su integración vertical, debido a que en el proceso de elaboración del producto final están involucradas una serie de empresas que se encargan de las etapas: agrícola, industrial y comercial, las que actúan de manera complementaria unas con otras en un proceso continuo y permanente. Siendo, TANASA encargada del procesamiento del tabaco y la elaboración de cigarrillo, PROESA en la comercialización y distribución e ITABSA en la comercialización externa. Éstas funcionan como empresas diferenciadas, formando un mismo grupo monopolístico (Philip Morris) que controla toda la

cadena productiva y el negocio mismo del tabaco. Las facilidades de abastecimiento de materias primas, la demanda del mercado interno e internacional y por la tecnología han permitido el desarrollo y crecimiento de esta industria. El encadenamiento, articulación y concentración de todas las fases de producción del tabaco bajo estas tres empresas ha logrado garantizar que estos factores o elementos favorezcan el desarrollo y consolidación de la industria tabacalera en el país.

El subsector de la alimentación, bebidas y tabaco pertenece al sector industrial no petrolero de la economía. Siendo en las provincias de Guayas y Pichincha donde se concentra principalmente las actividades de este subsector. Este subsector se involucra con la agroindustria, que abarca la producción, elaboración y procesamiento de productos primarios (alimentos, bebidas y tabaco). Resalta su aporte en el campo técnico, económico y social. Dado su involucramiento con otras actividades económicas, constituye un área estratégica de la economía, por lo que los gobiernos la tienen dentro de sus planes de desarrollo.

El desarrollo y crecimiento del sector tabacalero ha favorecido a los sectores agrícolas, con las cuales se relaciona productivamente, mantener una estabilidad en precios y volúmenes de venta. Así como ha sido importante fuente de generación de empleo. La industria tabacalera en el conjunto de la economía, tiene más bien una importancia marginal respecto a esos sectores, y más aún respecto al conjunto de la economía, no se ha visto la parte más importante del negocio.

El aporte tributario de este sector es fundamental por la estabilidad del consumo y la posibilidad de gravar dicha producción con impuestos considerables por ser bienes relativamente inelásticos en sus precios. Históricamente, la aportación tributaria del tabaco y las bebidas alcohólicas han sido las de mayor aportación al Fisco. Los volúmenes de recaudación están determinados directamente por los precios ex fábrica y las tarifas impositivas, e indirectamente, como factor multiplicador, por los volúmenes de producción. El Estado haciendo uso de potestad para el

cobro de tributos ha establecido las tarifas impositivas para el tabaco. Por su naturaleza, el tabaco tiene un mercado seguro debido a que no necesita un mayor control de precios al consumidor, y al industrial tabacalero le preocupan los precios altos en el mercado, dado que éste podría favorecer el contrabando del producto que no es beneficioso, para el Estado ni para los productores.

Las cuatro empresas tabacaleras en Ecuador: ITABSA, PROESA, TANASA y El Progreso, constan dentro de la lista de los 500 mayores contribuyentes al fisco a través del impuesto a la renta. Históricamente, tanto los cigarrillos como el alcohol han sido objeto de altos gravámenes, impuestos, restricciones, etc. y aun así su consumo no ha variado considerablemente, lo que resalta su carácter inelástico.

2.2. TIPOS DE IMPUESTOS AL CIGARRILLO

El mundo en la actualidad está en una lucha constante por disminuir los efectos nocivos que causa el consumo de cigarrillos, para lo cual ha tomado una serie de medidas que van desde sanitarias, de prevención y de tipo fiscal para reducir el consumo. Tanto así, que cuando se incrementan los precios del cigarrillo, se reduce su consumo de manera significativa.

El incrementar el precio por menor de los productos de tabaco con la imposición de impuestos más altos es una medida que por sí sola es más eficaz para reducir el consumo y estimular a los consumidores a que dejen el tabaco. Estudios realizados han demostrado que cuando suben los precios del tabaco:

- Disminuye el número de consumidores;
- Las personas que no abandonan el tabaco reducen su consumo;

- Las personas que han dejado de fumar son menos susceptibles de retomar el hábito;
- Los jóvenes tienen menos probabilidades de empezar a consumir tabaco.

De manera general, los impuestos aplicados sobre el tabaco tienen una gran aceptación entre el público en general que abarca inclusive a muchos fumadores, que la mayoría de la población comprende que el cigarrillo es nocivo.

Para la prevención o reducción del tabaquismo entre los jóvenes y adultos la aplicación de impuestos a los cigarrillos resulta eficaz. Dado que un incremento en el precio del producto afecta sobremanera a los estratos pobres, lo que incentiva a dejar de consumir tabaco. Este dinero que estas personas ahorran al dejar el consumo de tabaco lo pueden reasignar para satisfacer necesidades básicas como son: alimentación, alojamiento, educación, o salud.

También la productividad en las familias se incrementa y su capacidad de generar ingresos en forma de salarios, al lograr una disminución de las enfermedades y defunciones vinculadas con el cigarrillo.

Existen dos tipos de impuestos selectivos al tabaco:

- Los impuestos específicos, que se aplican a una específica cantidad de productos de tabaco, por ejemplo los impuestos pagados por cada paquete o cartón de cigarrillos; y los impuestos ad valorem, basados en un porcentaje del precio mayorista o minorista.

Algunos países, aplican una combinación de estos impuestos.

- La aplicación de derechos específicos facilita la predicción de los ingresos fiscales y que a la industria del tabaco le resulte más difícil influir en los precios minoristas.
- Las tasas ad valorem colaboran a que los ingresos fiscales se ajusten en función de la inflación.

Es necesario que la estructura fiscal general sea sencilla y fácil de administración por los países. Los impuestos indirectos deberían gravar principalmente al fabricante, antes que al distribuidor o al minorista. Con lo que, se refuerza la eficacia, al centralizarse la recaudación de los ingresos fiscales y reducirse al mínimo las tareas de registro de datos para las pequeñas empresas.

El fin principal de aplicar impuestos al tabaco es reducir el consumo del mismo, encareciendo paulatinamente el producto. Por lo que, los gobiernos deberían incrementar los impuestos regularmente para así asegurar que los precios reales se incrementen sin quedar anulados por el efecto combinado de la inflación y el aumento del poder adquisitivo de los consumidores. Se debe de establecer una vinculación automática entre los incrementos de las tasas impositivas y la evolución de los índices económicos. Caso contrario, el tabaco se volverá con el tiempo cada vez más asequible, en términos relativos.

2.3. SUSTITUCIÓN DE LOS PRODUCTOS MÁS COSTOSOS DEL CIGARRILLO.

Una consecuencia de los impuestos es que incrementan los precios de los productos más caros pero no afectan de forma significativa en los precios de los productos más económicos, por lo que, muchos consumidores sustituirán una marca por otra, sin disminuir su consumo de tabaco.

Los incrementos de impuestos deben ser aplicados tanto a los productos de consumo común como a los de precio más bajos para evitar que se

produzca el efecto de sustitución. Debe entenderse, que subida de impuesto no es sinónimo de contrabando. Contrario, a lo que sostiene la industria tabacalera, el incremento de impuesto no supone un aumento automático del contrabando.

Asegurar el cumplimiento de la ley tiene costos reducidos en comparación con los ingresos adicionales que se generan por el incremento de los ingresos adicionales como producto de la subida de los impuestos al tabaco.

Para constatar que el incremento de impuestos logre el mayor impacto posible en la salud, es necesario, que se destine una parte de los ingresos fiscales recaudados al control del tabaco y a diferentes programas de salud pública y social. Con la finalidad, que los incrementos fiscales logren acogida entre el público general que incluye a los consumidores de tabaco. Inclusive, los países pueden aumentar los impuestos a los cigarrillos con tal de reducir el tabaquismo, recaudación de fondos adicionales para la implantación de políticas del control de tabaco y financiar programas de salud pública y social.

2.4. LAS REFORMAS TRIBUTARIAS Y EL IMPUESTO AL CIGARRILLO.

Durante el período de gobierno del Eco. Rafael Correa desde los años 2007 – 2014 se han promulgado las siguientes reformas tributarias que se han caracterizado por las siguientes líneas de acción:

- Fortalecimiento del Servicio de Rentas Internas
- Efectividad en el cobro de impuestos
- Persecución a la evasión y elusión tributarias
- Privilegio de los impuestos directos sobre los indirectos
- Política tributaria para la redistribución de la riqueza

- Orientación impositiva para el desarrollo de la producción nacional.

Reformas durante el período 2007 – 2014:

a.- Ley reformativa para la equidad tributaria del Ecuador

Publicada el 29 de diciembre del 2007. Establece entre los principales aspectos:

La reforma de varios aspectos del Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno.

- El impuesto a la salida de capitales.
- El impuesto a las tierras rurales.
- El impuesto a los ingresos extraordinarios.
- El régimen de precios de transferencia.
- El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano.
- Reformas relativas al Impuesto a los Consumos Especiales, se fijó una tarifa de 150% a los cigarrillos, productos del tabaco y sucedáneos del tabaco (abarcan los productos preparados totalmente o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, inhalados, mascados o utilizados como rapé).

b.- Reglamento para la aplicación de las normas reformativas 2008.

Publicada el 15 de Mayo del 2008 en el Registro Oficial No. 337. Establece entre los principales aspectos:

- La reducción del porcentaje que considera a una persona discapacitada a efectos de exenciones y deducciones tributarias.
- Lo deducible de los gastos de educación superior.

- La tarifa de IVA 0% a las importaciones para el transporte comercial de pasajeros.
- Lo deducible de los intereses y costos financieros de créditos externos y pagos por arrendamiento mercantil internacional del impuesto a la renta.
- La conmutación de intereses por mora, multa y recargos.

c.- Ley Reformatoria a la ley de régimen tributario interno y a la ley reformatoria para la equidad tributaria del Ecuador 2009.

La Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributaria Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, se publicó el 23 de diciembre del 2009 en el suplemento del Registro Oficial No. 93. Que establece:

- Gravar el impuesto a la renta a los dividendos y utilidades de las sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o personas naturales residentes.
- Las condiciones para la reducción de la tarifa del Impuesto a la Renta y la exención del pago de éste.
- Una fórmula única para el cálculo del anticipo, la forma de determinar el anticipo y las condiciones para su devolución.

d.- Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario (2010)

El Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno se publicó en el suplemento del Registro Oficial No 209 del 08 de junio del 2010. Donde se establece:

- Eliminar el inciso cuarto del Artículo 37, lo siguiente: “salvo que por la modalidad contractual estén sujetas a las tarifas superiores previstas en el Título Cuarto de esta ley.

- Agregar en el Artículo 10 un segundo inciso con lo siguiente:
- En contratos de exploración, explotación y transporte de recursos naturales no renovables, en los gastos indirectos asignados desde el exterior a sociedades domiciliadas en el Ecuador por sus partes relacionadas se considerarán también a los servicios técnicos y administrativos.
- La sustitución del artículo 90 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

e.- Código orgánico de la producción, comercio e inversiones 2010.

Que establece:

- Los incentivos fiscales para el desarrollo productivo.
- La forma de expresión de las tarifas arancelarias y las modalidades técnicas de los aranceles.
- Los mecanismos de orden general para el fomento a la exportación.
- La obligación tributaria aduanera y la competencia de las aduanas en cuanto a la recaudación.

f.- Ley de fomento ambiental y optimización de los ingresos del estado 2011.

Que fue publicada en el Registro Oficial No 583 del 24 de noviembre del 2011.

Establece:

- El impuesto ambiental a la contaminación vehicular.
- La modificación del impuesto al Valor Agregado e Impuesto a los consumos Especiales a los vehículos híbridos.

- El cambio de la fórmula de cálculo del ICE a los cigarrillos y bebidas alcohólicas.
- El impuesto a las botellas plásticas no retornables que grava el embotellamiento de bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y aguas en botellas plásticas no retornables, así como su importación.
- El incremento de la base no gravada de 70 hectáreas a aquellas tierras rurales con condiciones similares a la Amazonía.
- El aumento del Impuesto a la salida de Capitales del 2% al 5%.

g.- Ley orgánica de redistribución de los ingresos para el gasto social 2012.

El 10 de diciembre del 2012 se publicó la Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social, en el Suplemento del Registro Oficial No. 847, que establece:

- Eliminación del beneficio de la reducción de 10 puntos porcentuales en el Impuesto a la Renta para los bancos.
- Un cambio en la fórmula de cálculo del anticipo de impuesto a la renta de los bancos y de las sociedades financieras.
- La tarifa del 12% para los servicios financieros prestados por las instituciones autorizadas, la cual en la actualidad es de 0%.
- La posibilidad de la devolución del crédito tributario producto de la salida del Impuesto a la salida de divisas.
- Una reforma para el impuesto a los activos en el exterior y se determina una nueva tarifa para el mismo y una tarifa especial cuando se trate de inversiones realizadas en paraísos fiscales.

- Se establece el 3% de los ingresos gravables del ejercicio anterior, para las instituciones financieras y compañías emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

- La captación de fondos o inversiones a través de las subsidiarias ubicadas en paraísos fiscales o regímenes preferenciales, la tarifa aplicable será del 0,35% mensual sobre la base imponible.

Desde el 1 de enero del 2013, se estableció las nuevas tarifas específicas para el cálculo del Impuesto a los Consumos Especiales ICE para cigarrillos, la tarifa específica del ICE se estableció en USD 0,0810.

Según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución NAC-DGERCGC12-00834 publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 857 del 26 de diciembre de 2012, la tarifa específica para el cálculo del ICE en cigarrillos, y que se encuentra vigente a partir del 1 de enero del 2013, es de USD 0,0810 dólares de los Estados Unidos de América, por unidad, por lo que su cálculo será el siguiente:

**Tabla 2: Cálculo del ICE en cigarrillos
AÑO 2012**

Producto	No. de paquetes	Total cajetillas por paquete A	No. Cigarrillos por cajetilla B	Total cigarrillos C = A*B	ICE causado D = C*0,0810
Cigarrillos "XX"	1	500	20	10.000	USD. 810

FUENTE: Servicio de Rentas Internas, Resolución NAC-DGERCGC 12-00834

h.- Ley orgánica de incentivos a producción y prevención fraude fiscal 2014.

Publicada en el Registro Oficial, Suplemento 405 del 29 de Diciembre del 2014, establece:

- Reformas al Código Tributario en determinados artículos.
- Reformas a la ley orgánica de régimen tributario interno.
- Reformas al código orgánico de la producción, comercio e inversiones.
- Reformas a la ley reformativa para la equidad tributaria del ecuador.
- Reformas a la ley de minería.
- Reformas a la ley del anciano
- Reformas a la ley orgánica de discapacidades
- Reformas a la ley forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre.
- Reformas a la ley de turismo.

Mediante Resolución N0.NAC-DGERCGC14-00437, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 30 de junio de 2014, el Servicio de Rentas Internas (SRI); estableció la tarifa específica por unidad de cigarrillo, para el cálculo del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), que se aplicará a partir del 1 de julio de 2014.

Por lo que dicha tarifa será de cero coma cero nueve dos cinco dólares de los Estados Unidos de América (USD 0,0925).

**Tabla 3: Cálculo del ICE en cigarrillos
AÑO 2014**

Producto	No. de paquetes	Total cajetillas por paquete A	No. Cigarrillos por cajetilla B	Total cigarrillos C = A*B	ICE causado D = C*0,0810
Cigarrillos "XX"	1	500	20	10.000	USD. 925

FUENTE: Servicio de Rentas Internas, Resolución NAC-DGERCGC 14-00437.

Desde el 1 de julio de 2015, se encuentra vigente la nueva tarifa específica de ICE para cigarrillos.

La tarifa del ICE cigarrillos vigente desde el 1 de julio de 2015, es de USD 0,1324 dólares de los Estados Unidos de América, por unidad, de acuerdo a lo señalado en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000485 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 435 del 1 de julio de 2015. Su cálculo será el siguiente:

Ejemplo: Tabla 4: Cálculo del ICE en cigarrillos

AÑO 2015

Producto	No. de paquetes	Total cajetillas por paquete A	No. Cigarrillos por cajetilla B	Total cigarrillos C = A*B	ICE causado D = C*0,1324
Cigarrillos "XX"	1	500	20	10.000	USD 1.324

FUENTE: Servicio de Rentas Internas, Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000485

2.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS IMPUESTOS A LOS CONSUMOS ESPECIALES.

Un impuesto especial se aplica a bienes y servicios que deben de contar con las siguientes características:

Variabilidad: Estos bienes que son sometidos a impuestos especiales se caracterizan por ser y haber sido cambiantes en el tiempo, como se ha señalado, permanecen inalterables los de mayor peso y tradición, entre los que sobresalen están el impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas.

Relevancia de los movimientos físicos de las mercancías: Dentro de los impuestos especiales lo que destaca son los movimientos físicos de las mercancías entre los establecimientos y desde los establecimientos a los usuarios finales, sin la presencia, en el plano legal estricto, ninguna trascendencia tributaria, las transacciones que se llevan a cabo respecto de los productos.

Lo que se considera para el análisis esta clase de impuestos son los movimientos de los productos dentro del interior del establecimiento y fuera del mismo, la rotación y tenencia de ellos.

Trascendencia de la legislación extra-fiscal: Esta clase de impuestos refleja una realidad pre-existente: la de los sectores económicos específicos en los que actúan determinados operadores autorizados por normas administrativas de tales sectores.

Importancia Recaudatoria: Es su elevada recaudación de recursos económicos que llegan a las arcas fiscales.

Los impuestos que los gobiernos nacionales aplican al cigarrillo tienen los siguientes objetivos:

Los impuestos especiales que se aplican sobre sobre productos y varias medidas fiscales se aplican por los gobiernos para obtener ingresos para

el Estado. Las medidas fiscales, de igual manera, pueden ayudar a impulsar los objetivos de salud pública aminorando el consumo del cigarrillo.

Los 3 tipos de impuestos que los gobiernos aplican sobre el cigarrillo son:

Impuesto especial sobre productos: Un impuesto de tipo selectivo aplicado al alcohol, el tabaco, y los combustibles, y en determinados países abarca una amplia variedad de productos como bebidas sin alcohol, café y té.

Tasas aduaneras: Aplicado sólo a los productos importados; e

Impuesto sobre el valor añadido (IVA) o impuesto general sobre las ventas (IGV): un impuesto general al consumo que se aplica a todos los bienes y servicios.

Los impuestos especiales sobre el tabaco pueden adoptar diferentes tipos de estructuras. Algunos países como Australia, Sudáfrica y Noruega, gravan un impuesto “específico”, que es una cantidad monetaria por cigarrillo. Otros países como Tailandia, Paraguay, Venezuela y Marruecos, gravan un impuesto “ad valorem”, que se calcula como un porcentaje del precio. Estos sistemas fiscales son conocidos como sistemas de “un nivel”, porque todos los cigarrillos están sujetos a un único impuesto (ya sea específico o ad valorem).

Determinados países han adoptado sistemas de mayor complejidad denominados sistemas de “múltiples niveles”, donde se divide al cigarrillo en una variedad de categorías como son:

- El precio de venta al público,
- La longitud de los cigarrillos o el tipo de empaquetado.

Y han establecido un impuesto diferente para cada una de las categorías.

Así también, están los sistemas fiscales “mixtos” que son de aplicación común. Donde se combinan un componente específico y uno Ad Valorem. También aplican un “impuesto especial mínimo” que garantiza un impuesto mínimo por cigarrillo, sin considerar la estructura fiscal adoptada.

Las diversas estructuras fiscales se pueden traducir en amplias diferencias en los niveles de precios de los cigarrillos dentro de cada país y entre varios países. Tal el caso, de un sistema de impuesto específico, donde todos los cigarrillos en un país pagan el mismo impuesto. Bajo el sistema Ad valorem, por otra parte, los cigarrillos de bajo precio pagan menos impuestos si son comparados con los cigarrillos de tipo Premium, lo que produce una diferencia de precio aún mayores.

2.6. LAS EMPRESAS TABACALERAS Y EL IMPUESTO AL CIGARRILLO.

Los gobiernos utilizan la política fiscal para alcanzar sus objetivos específicos como son: de recaudación tributaria y de salud pública. La adopción de medidas fiscales, como son las medidas de gravamen de impuestos y de fijación de impuestos, constituyen una pieza clave en una política integral de control de tabaco, como lo han reconocido los expertos de salud pública.

No obstante, las empresas tabacaleras no apoyan el incremento excesivo de impuestos. Y más bien, los gobiernos deben de buscar obtener un equilibrio entre sostener los impuestos a niveles que viabilicen lograr los objetivos políticos establecidos y no hacer que los productos del cigarrillo sean inasequibles para los fumadores adultos.

Para lograr este correcto equilibrio dependerá de numerosos factores , como lo señala el Fondo Monetario Internacional “, “En última instancia, los impuestos especiales del tabaco deben reflejar el poder de compra de los consumidores locales, los niveles de impuestos en los países vecinos

y, por encima de todo, la habilidad y determinación de las autoridades fiscales para garantizar el cumplimiento”.

En la decisión del impuesto correcto, se debe considerar el impacto que el incremento impositivo podría tener sobre el fomento del comercio ilícito. Dado que este tipo de comercio se desarrolla por una serie de factores, que incluye la excesiva aplicación de impuestos.

Es viable mantener niveles elevados de impuestos sin tener altos niveles de contrabando, donde los impuestos representan un incentivo clave y un factor importante en el fomento del comercio ilícito de cigarrillos. Por ende, los gobiernos deben tener la capacidad, determinación y habilidad para hacer cumplir las leyes y controlar sus fronteras.

En la práctica, la adopción de una política de incremento gradual y regular impuestos junto con medidas efectivas para frenar el comercio ilícito representa la mejor opción para que los gobiernos logren cumplir con sus objetivos en recaudación y salud pública, a la vez, que disminuyen el riesgo de estimular y fomentar el mercado ilegal.

Los gobiernos nacionales no deben de tomar en cuenta solamente el nivel óptimo de impuestos, más bien ellos deben escoger la estructura fiscal correcta. Dado que una estructura fiscal mal concebida estimulará un cambio en la demanda hacia cigarrillos gravados con menores impuestos u otros productos del cigarrillo.

2.7. INCIDENCIA DE LOS IMPUESTOS A LOS CONSUMOS ESPECIALES.

Dentro de los sistemas tributarios se tiene en consideración dos principios de equidad:

- a) **Equidad Horizontal:** Consiste en que los individuos semejantes deberían ser tratados de la misma manera, en asuntos donde existan cuestiones económicas de por medio. Esta definición es usada con mayor frecuencia en asuntos de impuestos y la renta, así se logra que la equidad horizontal se alcance si individuos con la misma renta se enfrentan a la misma carga impositiva.

- b) **Equidad Vertical:** Cuando las cargas impositivas de los individuos están vinculadas con sus niveles de renta. Este tipo de equidad se presenta de forma favorable a los impuestos progresivos o proporcionales, de tal manera que los contribuyentes que perciben mayor renta paguen mayor impuesto.

El Impuesto a los consumos especiales que se aplica a los cigarrillos es de tipo regresivo. El impacto que tenga el Impuesto a los consumos Especiales está determinado por los efectos que éste causa en el mercado, de tal manera, que es la elasticidad de la demanda y la oferta es el punto fundamental para determinar quién es el que realmente paga el impuesto en el corto plazo. En el largo plazo, la elasticidad de la demanda es la que establece las pérdidas o ganancias que alcancen los consumidores.

Para los bienes suntuarios la aplicación de un impuesto a los consumos especiales genera una recaudación adicional para el Estado considerando que son bienes o servicios de lujo o no necesidad. De forma, que recaen sobre los contribuyentes que se consideran tiene rentas altas. La elasticidad de la demanda de estos bienes es muy inelástica, dado que al incrementarse el

dinero en renta más se incrementa el consumo de estos bienes y viceversa.

El consumo de bienes de lujo no aporta de manera significativa en la operación interna de Ecuador, lo que en la economía de Ecuador como producción no existe, por ende los consumidores de este tipo de bien lo buscan en otros países donde los produzcan y generan la salida de la divisa, generando en cierto grado escasez de flujo. Ante estas circunstancias el gobierno ecuatoriano en la actualidad ha implementado medidas e impuestos con los cuales se procura regular o al menos minimizar su efecto con son la creación del impuesto 4x4 , con su creación en el año 2008, en el que debe cumplir con lo siguiente; que el envío no sea mayor a 4 Kg y tampoco sea mayor a en valor a \$ 400,00, posterior a un mayor análisis el 21 de julio de 2014 el estado mediante el COMEX emite la resolución 23 fijando un arancel de \$ 42 cuyo límite de envío son 5 en el que no deben superar los \$ 1.200,00 anuales, luego el 19 de septiembre de 2014 el COMEX emite la resolución 33 en el cual exoneran del 4X4 a los migrantes para el cual deben estar inscritos en la cancillería de Ecuador en el país de residencia, con un límite de 12 envíos hasta \$2.400,00, mediante estas resoluciones se pudo cuantificar el efecto de la salida del dinero y así también una recaudación de 62 millones de dólares en el año 2013.

Otros de los impuestos creados con el fin de reducir el impacto de la salida del flujo en Ecuador es el impuesto a la salida de divisas ISD, aplicado desde el año 2008 con un porcentaje del 0,5% generando 31,4 millones de dólares, en 2010 el porcentaje incrementa al 2% con una recaudación de 371,3 millones de dólares y en 2011 incrementa el porcentaje al 5% obteniendo solamente 75 millones, dicha baja considerable la atribuyen al contrabando.

Estos son dos ejemplos de las alternativas que toma el gobierno con el fin de contrarrestar la incidencia generada por el consumo de bienes suntuarios.

Las limitantes a las matrices productivas de los productores de bienes suntuarios en el país, mas su incidencia no es negativa pues se buscará otras vías o negocios que generen producción, para el cual el estado otorga ayuda ante el descubrimiento de nuevas líneas de negocio.

La incidencia también afecta al sector automotriz, con la imposición del ice en los vehículos, la imposición de cupos y la preferencia de los consumidores a las marcas reconocidas, acompañado por el incrementos en las tarifas arancelarias disminuye la adquisición de vehículos nuevos y en secuencia arrastras a los subsectores relacionados con la venta de vehículos, como son los relacionados con talleres de servicio, ventas de lubricantes, neumáticos, hasta el financiamiento de vehículos, así también seguros, equipos de monitoreo, la venta de combustible, como también la sección de venta de repuestos en las cuales no es posible medir su efecto individual al no existir información segregada, que de seguro tienen su respectivo impacto económico.

La mano de obra indirecta para el sector automotriz es otro rubro que no se puede dejar de considerar, lo cual conllevó al desempleo de personal a nivel administrativo y venta.

Derivado al incremento a la importación de los vehículos con el fin de que se incremente la industria ensambladora en el país se emitieron las salvaguardias

La disminución de la contaminación ambiental por la menor circulación de vehículos en el país por efecto de las medidas de incremento del ICE, que beneficia a la preservación del medioambiente, evitando mayor contaminación y en salud su aporte evitando el incremento de las afecciones a la población.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS INGRESOS FISCALES EN EL ECUADOR EN EL PERÍODO 2007 - 2014

3.1. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DURANTE EL PERIODO 2007 – 2014.

Los Estados del mundo para poder cumplir con sus obligaciones fundamentales para la sociedad como son: proporcionar infraestructura para el desarrollo de las actividades productivas, educación, salud, seguridad social, etc. necesitan de ingresos para proveerlos.

Por esta razón se ven obligados a recaudar impuestos, como una manera de tener una forma que garantice los ingresos públicos, y que a su vez evitar la evasión fiscal que se da en todas las clases de contribuyentes. Para que se produzca el desarrollo económico y social los impuestos tienen un papel esencial, para ello, el papel de todos los contribuyentes es clave y los gobiernos tienen la obligación de establecer un sistema tributario justo, estable y sostenible.

El monto de recaudación tributaria que obtenga un gobierno a través de los impuestos, depende de una serie de factores, principalmente de la capacidad del gobierno para incrementar los ingresos por medio de otras actividades productivas.

Otro factor fundamental para la obtención de recursos para el fisco es la capacidad administrativa para la recaudación de impuestos y de la voluntad de los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones tributarias. Cumplir con las obligaciones tributarias es fundamental para el mantenimiento del sistema económico de un país y continuar ofreciendo

los servicios y programas sociales que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos. El cumplimiento voluntario y la autoevaluación del sistema tributario representan la forma de administrar con eficiencia éste, dando la confianza para que los contribuyentes establezcan su responsabilidad y cancelen la cantidad de impuestos adecuada.

Para que la Administración Tributaria obtenga costos administrativos reducidos es necesario que se registren altos índices de cumplimiento voluntario. Sin embargo, los impuestos constituyen una forma de redistribuir ingresos, que cubre a los actores más vulnerables de la sociedad. La estructura distributiva de ingresos de un país es influida por la política tributaria de las siguientes maneras:

- a) Mediante la captura de fondos que se dedicarán al financiamiento de los gastos públicos orientados a la creación y fortalecimiento del capital humano, financiando, entre otros, gastos en salud, educación y sanidad.
- b) La estructura de la distribución de rentas mediante un sistema de impuestos progresivos.

La creación del Servicio de Rentas Internas ha sido fundamental para que se incrementen las tasas de recaudación tributaria en el país, pasado de una tasa promedio de 5% en la década de los 90, “para pasar a una presión tributaria del 19,7% del PIB para el año 2010”.

Señala el Servicio de Rentas Internas que entre las actividades económicas que contribuyen mayormente a la recaudación tributaria están: el comercio, minas y canteras, manufactura, intermediación financiera y transporte y comunicaciones.

En el Ecuador las normas jurídicas que rigen el sistema tributario considerando su jerarquía (Pirámide de Kelsen) es:

- Constitución política de la república
- Código orgánico tributario

- Ley orgánica de régimen tributario interno (LORTI)
- Reglamento para la aplicación de la ley orgánica de régimen tributario interno (RALORTI)
- Resoluciones y circulares.

Siendo los impuestos que representan una mayor recaudación para el Estado Ecuatoriano:

- El impuesto al valor agregado (IVA).
- El impuesto a la renta global.
- El impuesto a los consumos especiales (ICE)

Siendo los impuestos indirectos los que constituyen la principal fuente de recursos.

A continuación en la Tabla 5 se detalla la recaudación tributaria que registra el Servicio de rentas internas para el período 2007 – 2014 de los impuestos directos e indirectos que se aplican en Ecuador.

Tabla 5: Recaudación Tributaria en Ecuador para el período 2007 - 2014
(miles de dólares)

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
DIRECTOS:								
Impuesto a la Renta Recaudado	1.740.848,90	2.369.246,8	2.551.745,0	2.743.599	3.112.113,0	3.391.236,9	3.933.235,00	4.273.914,49
Impuesto a los Ingresos Extraordinarios	0,00	0,00	0,00	0,00	28.458,3	0,3	0,00	0,00
Impuesto ambiental contaminación ambiental	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	95.770,2	114.809,00	115.299,14
Impuesto a los vehículos motorizados	74.356,00	95.316,30	118.096,6	155.628,00	174.452,2	192.788,0	213.989,00	228.434,87
Impuesto a la salida de divisas	0,00	0,00	188.287,3	371.314,00	491.417,1	1.159.590,00	1.224.592,00	1.259.689,84
Impuesto a los activos en el exterior	0,00	31.408,60	30.399,0	35.385,00	33.675,8	33.259,00	47.925,00	43.652,11
RISE	0,00	396,30	3.666,8	5.744,00	9.524,2	12.217,00	15.197,00	19.564,37
Impuesto a las tierras rurales	0,00	0,00	0,00	2.766,00	8.913,3	6.188,00	5.936,00	10.306,92
INDIRECTOS:								
Impuesto al Valor Agregado	3.004.551,50	3.470.518,6	3.431.010,3	4.174.880,00	4.958.071,2	5.498.239,9	6.186.299	6.547.616,81
Impuesto a los consumos especiales	456.739,60	473.903,00	448.130,3	530.241,00	617.870,6	684.502,8	743.626,00	803.196,05
Impuesto a las botellas plásticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.867,9	16.375,00	22.237,54
TOTAL	5.276.496,00	6.440.789,68	6.771.335,19	8.019.557	9.434.495,70	11.088.659,99	12.501.983,00	13.323.912,13
% DE VARIACIÓN ABSOLUTA ANUAL	-	1.164.293,68	330.545,52	1.248.221,81	1.414.938,70	1.654.164,29	1.413.323,01	821.929,13
% DE VARIACIÓN RELATIVA ANUAL	-	22,07%	5,13%	18,43%	17,64%	17,53%	12,75%	6,57%

FUENTE: Servicio de Rentas Internas –

ELABORADO: El autor

En revisión de la recaudación tributaria entre los periodos 2007 – 2014, (detallado en la tabla 2), se concluye que para el período 2007 – 2008 se produce un considerable incremento de la recaudación tributaria que como consecuencia de la vigencia de la Ley para la Equidad Tributaria que permitió un crecimiento del 22,07%. Así también el crecimiento promedio de la recaudación tributaria durante el período 2007- 2015 ha sido de 25,03%. Durante el régimen de Rafael Correa se han alcanzado cifras récords de recaudación que han superado a las de anteriores administraciones gubernamentales, pero que han sido una consecuencia de eficiencia al recaudar los tributos por el Servicio de Rentas Internas para el financiamiento del Presupuesto General del Estado.

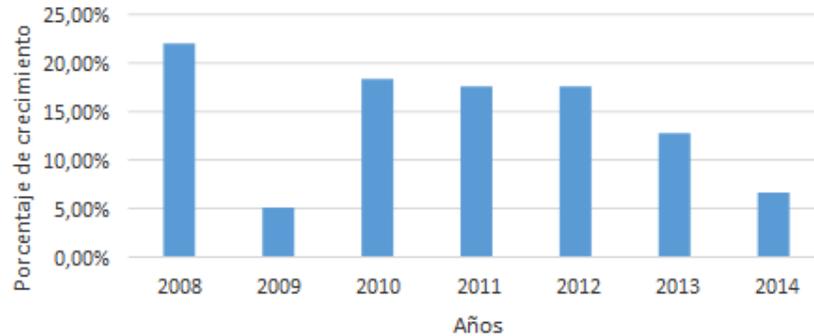
De acuerdo al “Servicio de Rentas Internas los resultados obtenidos en lo referente a la recaudación tributaria no se deben a las reformas tributarias, sino a la eficiencia en la gestión del organismo estatal”. Se estima que la recaudación tributaria para el período 2007 – 2014 supera los 60 .000 millones de dólares.

Para lograr esta eficiencia administrativa la entidad gubernamental ha realizado valiosas innovaciones como son: aplicaciones para ser utilizadas en móviles inteligentes, la simplificación de trámites, la facturación electrónica, entre otras.

Las principales provincias que aportan a la recaudación tributaria a nivel nacional son Pichincha y Guayas que aportan con el 56,00% y 29,00% de los ingresos fiscales del país respectivamente, seguidas por Azuay con el 3,91%, cabe reconocer que la aportación a los ingresos fiscales de la provincia del Azuay tiene una tendencia favorable para la recaudación nacional, puesto que se puede evidenciar el crecimiento de la economía, pues su producción bruta en términos económicos, durante el año 2004 al 2007 ha sido del 20%, con la presión fiscal este índice continuará en incremento.

El gráfico 1 muestra el crecimiento anual porcentual del período comprendido entre 2007 – 2014.

Gráfico 1: Crecimiento porcentual anual de la recaudación tributaria para el periodo 2007 – 2014



FUENTE: Servicio de Rentas Internas

ELABORADO: El Autor

3.2. COMPARATIVO DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA FISCAL PROVENIENTE DEL IMPUESTO AL CIGARRILLO PERIODO 2007–2014.

En la Tabla 6 procedemos a detallar los valores de los impuestos generados por los productores de cigarrillos del Ecuador de las variedades negros y rubios. Recaudados por el ente administrador tributario, el Servicio de Rentas Internas. Igualmente los ingresos tributarios totales a nivel nacional a partir del año 2007 al 2014.

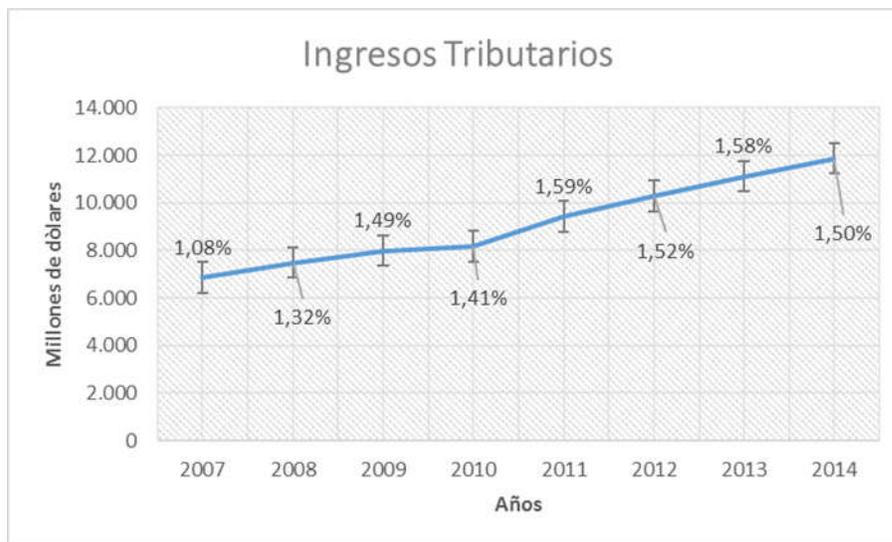
**Tabla 6: Recaudación Ingresos tributarios y del Impuesto al tabaco
Período 2007 – 2014**

Año	Impuesto Cigarrillo (millones de dòlares)	Ingresos Tributarios (millones de dòlares)
2007	73,94	6.856,90
2008	98,42	7.476,00
2009	118,57	7.984,70
2010	114,87	8.166,00
2011	149,39	9.425,50
2012	155,83	10.279,10
2013	175,77	11.110,00
2014	177,57	11.863,00

FUENTE: Servicio de Rentas Internas

ELABORADO: El Autor

Gráfico 2: Participación del Impuesto Cigarrillos como % de los Ingresos Tributarios 2007-2014



FUENTE: Servicio de Rentas Internas

ELABORADO: El Autor

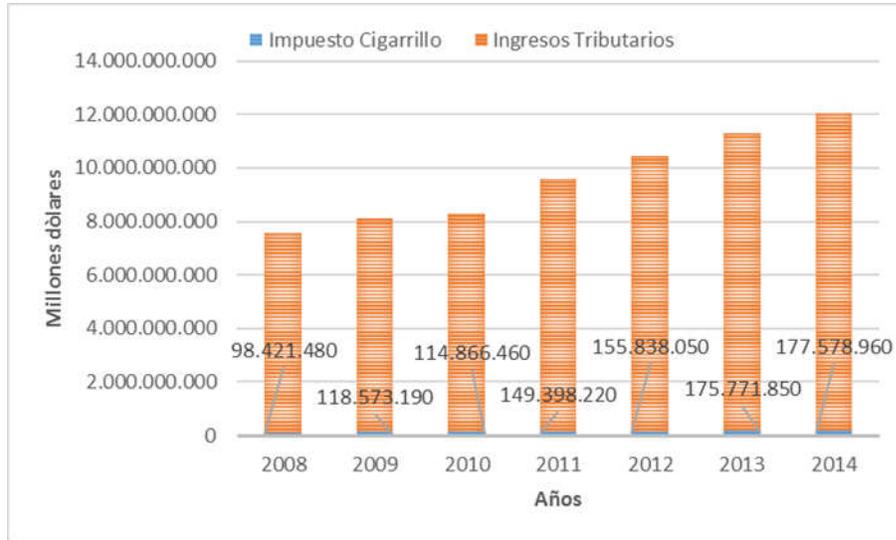
Como lo observamos en el gráfico 2 las tendencias incrementales en los porcentajes del impuestos cigarrillo empiezan con 1,08% y concluye con 1,50% en el periodo analizado, y que tienden a formar parte del crecimiento de los Ingresos Tributarios y por consiguiente pilares de la economía ecuatoriana para fomentar la producción y el bienestar del pueblo.

Las reformas impositivas aplicadas al ICE (impuestos a los consumos especiales), establecidas en la Ley de Equidad Tributaria al impuesto a los cigarrillos, sus recaudaciones constituyen ingresos tributarios de financiamiento del Presupuesto General PGE.

Observamos está conclusión en el gráfico 3, que a partir del año 2007, año en el cual el actual gobierno promulgara las reformas tributarias, la participación del impuesto a los cigarrillos tienen a incrementar año a año. En el 2007 tiene una recaudación de \$ 73 millones, incrementándose en el 2011 a 149 millones y concluyendo con 177 millones en el 2014 del

periodo de análisis 2007-2014. A los tributos de recaudación de los ingresos tributarios efectuados por la administración tributaria, el Servicio de Rentas Internas a los agentes económicos (contribuyentes – consumidores del bien).

Gráfico 3: Participación del Impuesto Cigarrillos en los Ingresos Tributarios 2007 -2014



FUENTE: Servicio de Rentas Internas

ELABORADO: El Autor

3.3. COMPARATIVO DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL ICE POR TIPO DE CIGARRILLO

En Ecuador se cultiva tabaco para ser procesado en cigarrillos de dos clases: negros y rubios. La tabla 8 presenta la recaudación por cada uno de estos tipos de cigarrillos para el período 2007 – 2014.

Tabla 7: Variación de recaudación de ICE cigarrillos negros en miles de dólares 2008 - 2014

AÑOS	CIGARRILLOS NEGROS	% DE VARIACIÓN ANUAL
2008	1.769,89	-
2009	1.899,97	7,35%
2010	2.111,26	11,12%
2011	2.415,04	14,39%
2012	3.185,86	31,92%
2013	2.835,40	-11,00%
2014	2.325,79	-17,97%

FUENTE: Servicio de Rentas Internas

ELABORADO: El Autor

En la tabla 8 se presenta la tendencia porcentual de recaudación por cada tipo de cigarrillo.

Tabla 8: Recaudación de ICE por tipo de cigarrillo en miles de dólares 2007-14

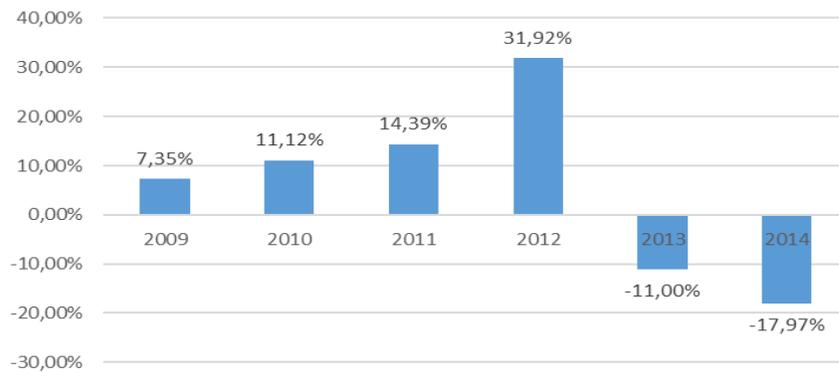
AÑOS	CIGARRILLOS NEGROS	CIGARRILLOS RUBIOS	TOTAL
2008	1.769,89	96.651,59	98.421,48
2009	1.899,97	116.673,22	118.573,19
2010	2.111,26	114.6556,2	114.866,46
2011	2.415,04	146.983,18	149.398,22
2012	3.185,86	152.652,19	155.838,05
2013	2.835,4	172.936,45	175.771,85
2014	2.325,79	175.253,17	177.578,96

FUENTE: Servicio de Rentas Internas

ELABORADO: El Autor

El crecimiento promedio de recaudación tributaria por cigarrillos negros fue de 5,97%. El gráfico 4 representa esta variación en la recaudación de cigarrillos negros.

**Gráfico 4: Variación recaudación de ICE de cigarrillos negros
Años 2009- 2014**



FUENTE: Servicio de Rentas Internas

ELABORADO: El Autor

La tabla 9 presenta el crecimiento promedio de recaudación tributaria por cigarrillos rubios fue de 10,94%. El gráfico 5 representa esta variación en la recaudación de cigarrillos rubios.

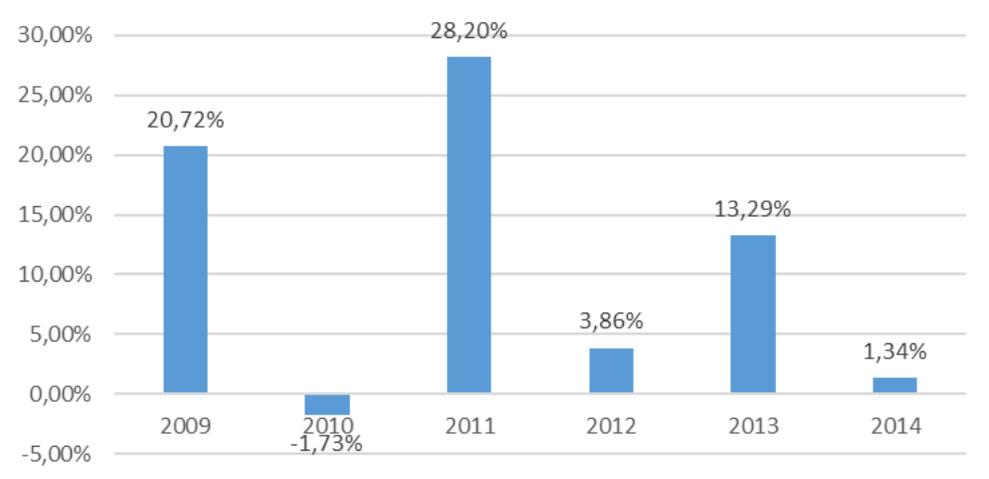
Tabla 9: Variación de recaudación de ICE por cigarrillos rubios para el período 2008- 2014 (miles de dólares)

AÑOS	CIGARRILLOS RUBIOS	% DE VARIACIÓN ANUAL
2008	96.651,59	-
2009	116.673,22	20,72%
2010	114.655,22	-1,73%
2011	146.983,18	28,20%
2012	152.652,19	3,86%
2013	172.936,45	13,29%
2014	175.253,17	1,34%

FUENTE: Servicio de Rentas Internas

ELABORADO: El Autor

**Gráfico 5: Variación recaudación de ICE de cigarrillos rubios
Periodo 2009 – 2014**



FUENTE: Servicio de Rentas Internas

ELABORADO: El Autor

3.4. COMPARATIVO DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA POR ICE DE CIGARRILLO CONTRA LOS IMPUESTOS INDIRECTOS DEL PERIODO 2007 – 2014.

Primeramente empezaremos estableciendo los Impuestos Indirectos son:

-El impuesto al valor agregado IVA. (de operaciones internas y el IVA de importaciones – operaciones externas);

-El impuesto a los consumos especiales ICE (ICE de operaciones internas e ICE de importaciones - operaciones externas), y

-El Impuesto redimible a las botellas plásticas

Luego procederemos en la Tabla 10 a describir los tributos recaudados por la administración tributaria en el periodo 2007 – 2014 de los impuestos indirectos totales y del cigarrillo.

**Tabla 10: Recaudación ICE cigarrillo y los Impuestos Indirectos
Período 2007 – 2014**

Año	Impuesto Cigarrillo (millones de dólares)	Impuestos Indirectos (millones de dólares)
2007	73,94	3.461,29
2008	98,42	3.944,42
2009	118,57	3.879,14
2010	114,86	4.705,121
2011	149,39	5.575,775
2012	155,83	6.197,61
2013	175,77	6.946,30
2014	177,57	7.373,05

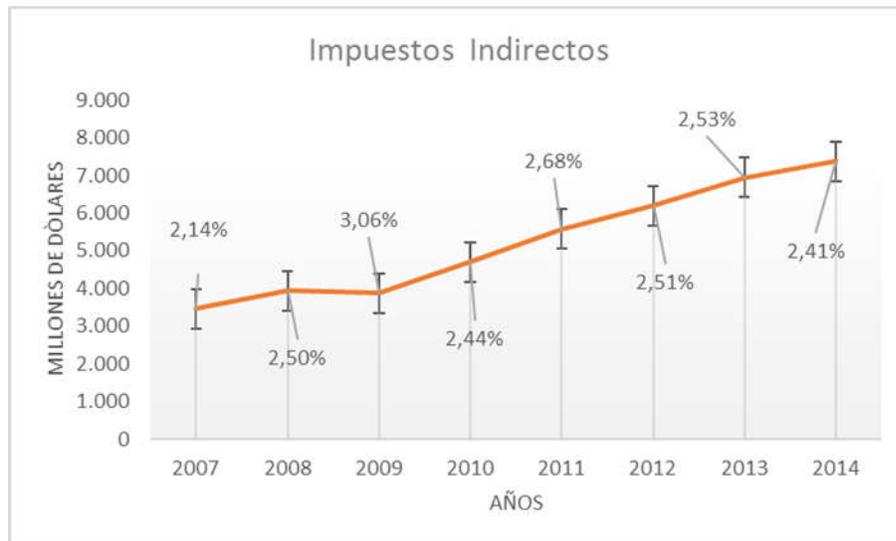
FUENTE: Servicio de Rentas Internas

ELABORADO: El Autor

Procederemos a elaborar el gráfico 10, en donde las tendencias incrementales en los porcentajes del impuestos cigarrillo empiezan con 1,32% en el año 2007, teniendo su mayor pico porcentual de 3,06% en el año 2009 y concluyendo con una tendencia hacia la baja incremental porcentual de 2,41% en el periodo analizado, y que tienden a formar parte

del crecimiento de los Impuestos Indirectos y por consiguiente a fomentar los ingresos tributarios que constituyen el financiamiento del Presupuesto General del Estado.

**Gráfico 6: Participación % del Impuesto Cigarrillos en los impuestos indirectos
Periodo 2007 - 2014**

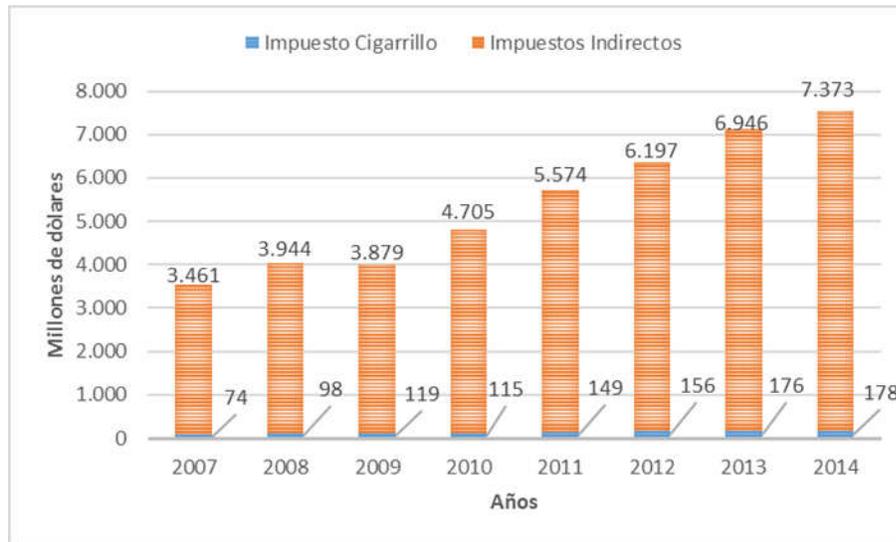


FUENTE: Servicio de Rentas Internas

ELABORADO: El Autor

En gráfico 7, observamos que a partir del año 2007, año en el cual el actual gobierno promulgara las reformas tributarias, la participación del impuesto a los cigarrillos tiene a incrementar año a año las recaudaciones de los Impuestos Indirectos. En el 2007 tiene una recaudación de \$ 3.461 millones, incrementándose en el 2011 a 5.574 millones y concluyendo con 7.373 millones en el 2014 del periodo de análisis 2007-2014. Siendo eficiente y eficaz las recaudaciones tributarias realizadas por el órgano rector de la administración tributaria el Servicio de Rentas Internas a los agentes económicos cuando realizan el acto de comercio.

Gráfico 7: Participación del Impuesto Cigarrillos en los Impuestos indirectos 2007-2014



FUENTE: Servicio de Rentas Internas

ELABORADO: El Autor

3.5. COMPARATIVO RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL ICE POR CIGARRILLOS DE LAS PRINCIPALES PROVINCIAS APORTANTES DEL ECUADOR EN RELACIÓN A LOS INGRESOS FISCALES PARA EL PERIODO 2008 – 2014.

De acuerdo al Servicio de rentas Internas las provincias que mayormente aportan a la recaudación tributaria son: Pichincha, Guayas y Azuay respectivamente. Se procede a realizar el análisis comparativo de la recaudación tributaria por tipos de cigarrillos de estas provincias señaladas y posteriormente frente al consolidado de los ingresos fiscales para el período establecido.

En la tabla 11 y 12 se procede a detallar las recaudaciones por provincias más representativas del ICE por cigarrillo y los ingresos fiscales para el período 2008 – 2014.

**Tabla 11: Recaudación de ICE por tipo de cigarrillos (miles de dólares)
2007 - 2014**

AÑO 2008				
TIPO DE CIGARRILLO:	PROVINCIA	MONTO RECAUDADO POR ICE - USD	TOTAL	TOTAL CONSOLIDADO
NEGRO	GUAYAS	7.710,74		
	PICHINCHA	1.761.842,24	1.769.552,98	
RUBIO	AZUAY	0,00		
	GUAYAS	4.924,00		
	PICHINCHA	96.646.373,13	96.651.297,13	98.420.850,11
AÑO 2009				
NEGRO	GUAYAS	11.110,75		
	PICHINCHA	1.888.617,22	1.899.727,97	
RUBIO	AZUAY	8.505,00		
	GUAYAS	47.952,75		
	PICHINCHA	116.672.823,65	116.729.281,40	118.629.009,37
AÑO 2010				
NEGRO	GUAYAS	23.573,97		
	PICHINCHA	2.088.037,29	2.111.611,26	
RUBIO	GUAYAS	19.060,66		
	PICHINCHA	114.636.941,34	114.656.002,00	116.767.613,26
AÑO 2011				
NEGRO	GUAYAS	328,00		
	PICHINCHA	2.415.226,46	2.415.554,46	
RUBIO	GUAYAS	13,31		
	PICHINCHA	146.983.562,87	146.983.576,18	149.399.130,64
AÑO 2012				
NEGRO	PICHINCHA	3.185.932,86	3.185.932,86	
RUBIO	PICHINCHA	152.652.656,19	152.652.656,19	155.838.589,05
AÑO 2013				
NEGRO	PICHINCHA	2.835.871,40	2.835.871,40	
RUBIO	GUAYAS	0,00		
	PICHINCHA	172.936.198,45	172.936.198,45	175.772.069,85
AÑO 2014				
NEGRO	PICHINCHA	2.325.138,79	2.325.138,79	
RUBIO	PICHINCHA	175.253.137,17	175.253.137,17	177.578.275,96

FUENTE: Servicio de Rentas Internas

ELABORADO: El Autor

Tabla 12: Ingresos del Presupuesto General del Estado
En millones de dólares

Ingresos del Presupuesto General del Estado								
RUBRO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Ingresos Petroleros	1.899,56	2.458,70	2.956,80	3.213,00	3.507,40	3.757,00	3.750,00	3.782,00
Ingresos No Petroleros	8.740,30	9.702,30	10.163,50	10.623,00	10.972,50	12.167,10	12.886,00	14.242,00
Ingresos Tributarios	6.856,90	7.476,00	7.984,70	8.166,00	9.425,50	10.279,10	11.110,00	11.863,00
No tributarios	1.285,90	1.398,60	1.429,80	1.544,00	1.288,00	1.603,00	1.460,00	1.519,00
Transferencias	597,50	827,70	749,00	912,00	259,00	285,00	316,00	860,00
TOTAL INGRESOS	10.639,86	12.161,00	13.120,30	13.836,00	14.479,90	15.924,10	16.636,00	18.024,00

FUENTE: Servicio de Rentas Internas

ELABORADO: El Autor

En la tabla 13 se presenta un resumen consolidado anual de las recaudaciones por tipo de cigarrillo de las provincias de Pichincha, Guayas y Azuay.

Tabla 13: Monto recaudado anual de ICE por cigarrillo de las provincias Pichincha, Guayas y Azuay – miles de dólares

AÑO	MONTO RECAUDADO	% DE VARIACIÓN ANUAL
2008	98.420,11	-
2009	118.629,37	20,53%
2010	116.767,26	-1,57%
2011	149.399,64	27,95%
2012	155.838,05	4,31%
2013	175.772,85	12,79%
2014	177.578,96	1,03%
TOTAL	992.406,24	

FUENTE: Servicio de Rentas Internas

ELABORADO: El Autor

Se concluye que el crecimiento promedio anual de las recaudaciones de las provincias (Pichincha, Guayas y Azuay) fue de 10,84%. Se debe de considerar que determinados años no todas las provincias consideradas para el análisis contribuyen como se detalla en la tabla 13.

Tabla 14: Recaudación de ICE por cigarrillo a nivel nacional en millones de dólares 2008- 2014

AÑOS	TOTAL
2008	98,48
2009	118,19
2010	114,46
2011	149,22
2012	155,05
2013	175,85
2014	811,25

FUENTE: Servicio de Rentas Internas

ELABORADO: El Autor

La tabla 14 presenta la participación de los ingresos por recaudación de ices de cigarrillo a nivel nacional en relación a los ingresos fiscales.

3.6. EL GASTO PÚBLICO EN SALUD DE ENFERMEDADES VINCULADAS AL CIGARRILLO VS. LA RECAUDACIÓN DE ICE CIGARRILLOS PERIODO 2007 – 2014.

El Estado Ecuatoriano fundamenta sus políticas en la salud en: “el buen vivir” y el empleo de los derechos fundamentales. Se basan en que no se requiere fumar para contar con buena salud y evitar su consumo contribuye dramáticamente a reducir la morbi-mortalidad en el país y asegurar el bienestar a todos los fumadores involuntarios, debemos compartir las consecuencias nocivas del humo del tabaco. También los fumadores que logran dejar la adicción obtienen beneficios para su salud, mientras que la cesación como tal contribuye a generar beneficios socioeconómicos cuantificables, a sus familias, a sus amigos, la comunidad y como un todo al país.

Actualmente el consumo del tabaco, es una enfermedad que engloba a los países que formamos el planeta Tierra. De manera especial a los países en vías de desarrollo, en Ecuador se constituye en un problema de Salud Pública por las consecuencias sociales, económicas, ambientales. Preocupados por esta problemática, la Organización Mundial de la Salud, (Salud, 2003) impulsa la suscripción del Convenio Marco para el control del tabaco, es un instrumento jurídico internacional, vinculante para Ecuador, después de su ratificación en el año 2006. Tiene como objetivo “proteger a las generaciones presentes y futuras de las catastróficas consecuencias, ambientales, sanitarias, sociales, y económicas del consumo del cigarrillo y de la exposición al humo del cigarrillo.

La Organización Mundial de la Salud procede a presentar unas recomendaciones a los Estados para su aplicación en los campos siguientes:

- Comercio lícito.
- Empaquetado y etiquetado.
- Educación, formación y concientización del público.
- Protección contra la exposición al humo del tabaco.
- Medidas de precios e impuestos.
- Cesación.
- Reglamentación del contenido de los productos de tabaco.
- Publicidad, promoción y patrocinio.

Para el año 2005 en Ecuador son altas las tasas de prevalencia de consumo de tabaco, de acuerdo al estudio ejecutado por el CONSEP (CONSEP, 2002) en adolescentes la prevalencia de vida era de 54.4%.

Jóvenes universitarios elaboraron un estudio en el año 2007, se observa que quienes manifiestan fumar regularmente tienen una prevalencia de 28.6%. (psicológicas, 2007)

En 1989 se crea en Ecuador el Comité Interinstitucional de Lucha Antitabáquica (CILA), se empieza a realizar acciones conjuntas de carácter preventivo, en el sector educativo. El CILA es una organización formada por las instituciones públicas siguientes: Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Municipios; organizaciones no gubernamentales como la Cruz Roja, Tribuna Ecuatoriana de Consumidores y Usuarios, SOLCA, entre otras. El CILA no cuenta con un presupuesto estable, han sido gestoras de importantes hitos en la lucha contra el tabaco al generar normativas tendientes a limitar la promoción y difusión de los productos del tabaco así como la prohibición del consumo de cigarrillo en espacios públicos.

3.6.1. Marco Legal

En la Constitución Política del Ecuador en la sección IV: de la salud, en el Art. 42.- “El estado garantizará el derecho a la salud, su promoción y protección, por medio del desarrollo de la seguridad alimentaria, la provisión de agua potable, y saneamiento básico, el fomento de ambientes saludables, en lo familiar, laboral y comunitario, y la posibilidad de acceso permanente e ininterrumpido a servicios de salud, conforme a Los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia, En la ley ecuatoriana de salud o Ley Orgánica de Salud se manifiesta, en el Capítulo II, Art. 6.- Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: Emitir políticas y normas para regular y evitar el consumo del tabaco, bebidas alcohólicas y otras sustancias que afectan a la salud.

En el Capítulo III dice en el Art. 9.- Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades:

Priorizar la salud pública sobre los intereses comerciales y económicos.

La reforma tributaria del año 2009, establece los parámetros impositivos en los impuestos indirectos, en el caso de estudio a los impuestos a los consumos especiales (ICE) gravado a los cigarrillos. Estos parámetros impositivos son los generadores de recaudaciones tributarias que forman parte de los ingresos fiscales que conforman el Presupuesto General del Estado (PGE). Del PGE se asigna los presupuestos para los Gastos en Salud Pública.

Para cubrir el costo del tabaquismo en Ecuador, el Ministerio de Salud Pública (MSP), designa el 10% de su presupuesto global anual.

Del 6% al 15% del gasto anual en salud se asigna al costo del tabaquismo, según el Banco Mundial.

En la Tabla 15, observamos que en el periodo de estudio 2007 – 2014, el único año es el 2007 en que la recaudación de ICE cigarrillo financió totalmente el gasto en salud tabaco con un excedente de 12.923.370

dólares. Respecto al resto del periodo de análisis, el gasto salud tabaco fue financiado por el Gasto total asignado a la Salud Pública, el Ministerio de Salud Pública (MSP), asigna el 10% de su presupuesto para gastos en salud tabaco, y siguiendo los lineamientos del Buen Vivir.

**Tabla 15: El Gasto público en salud de enfermedades vinculadas al cigarrillo vs la recaudación de ICE cigarrillos
Periodo 2007 – 2014.**

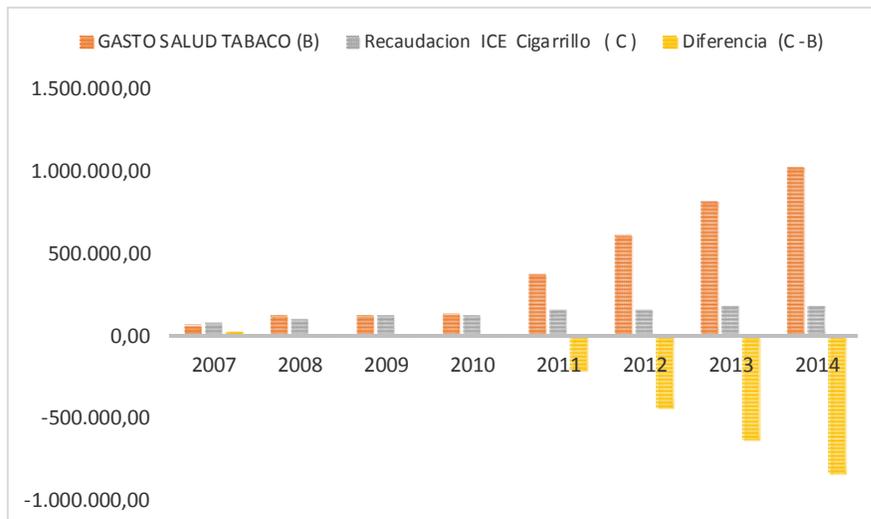
AÑO	GASTO SALUD (A)	GASTO SALUD TABACO (B)	Recaudación ICE Cigarrillo (C)	Diferencia (C -B)
2007	610.152,30	61.015,23	73.938,60	12.923,37
2008	1.190.091,54	119.009,15	98.421,50	-20.587,65
2009	1.201.244,94	120.124,49	118.572,80	-1.551,69
2010	1.330.311,58	133.031,16	116.768,14	-16.263,02
2011	3.721.648,06	372.164,81	149.398,22	-222.766,59
2012	6.080.205,05	608.020,51	155.838,05	-452.182,46
2013	8.171.651,65	817.165,17	175.771,85	-641.393,32
2014	10.227.876,07	1.022.787,61	177.578,96	-845.208,65

FUENTE: Servicio de Rentas Internas – Ministerio de Salud Pública

ELABORADO: El Autor

Igualmente, en el gráfico 8 se aprecia que la recaudación de los Impuestos a los Consumos Especiales ICE cigarrillo no financian los costos de mantener el servicio de salud pública para pacientes con enfermedades vinculadas al cigarrillo.

**Gráfico 8: El Gasto público en salud de enfermedades vinculadas al cigarrillo vs la recaudación de ICE cigarrillos
Periodo 2007 – 2014.**



FUENTE: Servicio de Rentas Internas – Ministerio de Salud Pública

ELABORADO: El Autor

3.7. EFECTOS SOCIO-ECONÓMICOS DEL IMPUESTO A LOS CIGARRILLOS.

A nivel mundial uno de los bienes consumo con mayor tasa impositiva es el cigarrillo. Que los gobiernos lo aplican como las siguientes finalidades: para la reducción de su consumo por parte de los consumidores y como medio de financiación del Presupuesto del Estado.

No obstante, el cigarrillo está gravado en su precio final por un impuesto denominado a los consumos especiales (ICE), por el cual el contribuyente no se responsabiliza en forma directa de la carga tributaria, más bien la traslada al consumidor final del bien.

La causa principal de gravar el consumo de cigarrillos es que su consumo produce externalidades negativas provenientes de dos fuentes:

1. La utilización de los recursos económicos del sistema de salud por parte de los fumadores para el tratamiento de sus enfermedades causadas por el consumo de cigarrillo.
2. Las personas no fumadoras también se ven afectadas en su salud por las molestias que el humo del cigarrillo deja en el ambiente.

Por consiguiente, el resultado de estas externalidades se relaciona más con el número de cigarrillos que se consumen que con el gasto de esto. Dado que el efecto originado por el cigarrillo es independiente del precio al cual los cigarrillos se comercializan. Debido a esto, es más eficiente aplicar impuestos específicos, que es ventajoso por poder aplicarlos en la etapa de producción o importación donde se facilita su recaudación y fiscalización.

La aplicación de un impuesto a los cigarrillos, como instrumento de política pública, presenta ventajas y problemas que deben ser considerados a la hora de aplicarlos.

Se pueden resumir en ventajas y desventajas:

VENTAJAS:

- Facilitan alcanzar los objetivos planteados por el gobierno de una manera con costos menores al lograr igualar el cargo del gravamen al costo de marginal de la reducción.
- El impuesto se ajusta de manera automática, de forma que quienes consumen cigarrillo disminuirán sus emisiones hasta el punto de que el costo de esta acción sea igual al costo de pagar el impuesto.
- Provocan beneficios ambientales y económicos, dado que este impuesto concede un doble beneficio a la sociedad, puesto que de una parte motiva la reducción de contaminantes de cigarrillo y por otro, genera ingresos para el Estado para la implementación de estrategias de salud sobre el consumo de cigarrillos.

DESVENTAJAS:

- Lo dificultoso de establecer una función de daño, que provoca el proceso de prueba y error, hasta establecer el nivel correcto para la fijación del impuesto. Pero la inadecuada aplicación del impuesto no soluciona el problema.
- Producen incentivos perversos para “evadir contaminación”, donde se toma en cuenta la asimetría de información entre regulador y las empresas involucradas.
- La complicada elección de los indicadores que evidencian realmente los contaminantes del cigarrillo, los cuales fijan la carga tributaria por este concepto.

El incremento de impuesto y precios del cigarrillo favorece exclusivamente a los gobiernos por el aumento de los ingresos, sin registrar efectos adversos en la economía, que pueden ser destinados en programas estatales de salud. Igualmente financiar una amplia gama de programas de control de tabaco y otras actividades de promoción de salud en estratos sociales de bajos ingresos y financiar los programas de salud en la red hospitalaria.

En la reducción del consumo de cigarrillo, los impuestos aplicados a los productos de tabaco, los impuestos selectivos o especiales al consumo son los principales, dado que gravan a los productos de tabaco e incrementan los precios de estos productos vinculados con los precios de otros bienes y servicios, como el caso del IVA.

“Si bien la recomendación es que los impuestos representen un 75% o más del precio final de venta del producto, las buenas prácticas en medidas impositivas destinadas a reducir la asequibilidad de productos de tabaco involucran un accionar más amplio incluyendo el fortalecimiento de las administraciones tributarias para monitorear el mercado de tabaco y evaluar el impacto que aumentos de impuestos tienen en él.

CONCLUSIONES

La hipótesis planteada “Las personas dependientes del cigarrillo han aportado con unidades monetarias en la recaudación fiscal y su encarecimiento impositivo le da una mayor relevancia a los ingresos fiscales y contribución con presupuesto general del Estado”, se comprueba que es verdadera, dado que de acuerdo al análisis estadístico realizado para el período 2007 – 2014 la recaudación de ICE a todos los productos que se encuentran bajo esta categoría creció en 75,85%, 456 millones en 2007 a 803 millones de dólares en 2014 .Considerando solamente el ICE de los cigarrillos esta creció en un 142.46% durante los años 2007 – 2014 valorado en 73 millones en 2007 y 177 millones de dólares en 2014 .

En Ecuador los tipos de cigarrillos son negro y rubios, los cuales antes de la Reforma Tributaria eran gravados con el 18% y 98% respectivamente, para luego de la Ley Reformatoria aprobada en el 2008 unificar la tasa impositiva en 150%. Los resultados del estudio para el período indicado que la recaudación por tipo de cigarrillo negro y rubio en términos nominales tuvieron altibajos en su recaudación, en tanto que en términos porcentuales significó un crecimiento de 5,97% para el cigarrillo negro de 1.7 millones en 2008 a 2.3 millones en 2014 y 10,97% para el cigarrillo rubio, de 96 millones a 175 millones de dólares en 2014.

La participación de la recaudación del Ice correspondiente a cigarrillos durante el período 2007 – 2014 tuvo un crecimiento porcentual de 2,14% en 2007 a 2.41% sobre el resto de recaudación de impuestos indirectos.

La participación de la recaudación tributaria por cigarrillos entre el 2007 – 2014 creció en un 10,4% en relación a la totalidad de los ingresos fiscales que se detalla en el Presupuesto General del Estado, siendo 73.94 millones en 2007 y 177.57 millones en 2014, considerando a las 3 provincias donde más se recauda el ICE de cigarrillos que son: Pichincha, Guayas y Azuay.

A partir del año 2008 se presenta un déficit en lo relacionado con el gasto de salud que realiza el gobierno versus lo que recauda que se ha ido acrecentando hasta el año 2014 siendo en 2008 el déficit de \$ 20.58 millones y el déficit en 2014 es de 845.20 millones, lo que significa que la incidencia de las enfermedades del cigarrillo son progresivas en términos monetarios y requieren que el Estado asigne mayores cantidades de recursos económicos y que el monto asignado por el Gobierno del 10% es insuficiente.

La aplicación de impuestos a los cigarrillos presenta ventajas y desventajas. Siendo su intención principal la de gravar el consumo del cigarrillo para aliviar las externalidades negativas que produce.

RECOMENDACIONES

Se plantean las siguientes recomendaciones:

Las autoridades del gobierno y de la administración tributaria deben de establecer de forma adecuada las tasas impositivas sobre el cigarrillo para que éstos no afecten a la industria tabacalera con la eliminación de empleos que por altas tasas desestimularán el consumo del producto nacional incentivando al contrabando y por ende en la reducción de ingresos fiscales al gobierno, o su defecto direccionando a otras actividades productivas, que puedan contrarrestar los efectos del incremento de la tasa impositiva a este tipo de productos considerados de consumo especial.

Las autoridades del Ministerio de Salud en coordinación con otros ministerios deben de estructurar campañas educativas y de concientización de las consecuencias dañinas del consumo de cigarrillo, puesto que año tras año se incrementan los pacientes con enfermedades resultantes del cigarrillo.

Los incrementos de tasas impositivas que se aplican al cigarrillo si bien incrementa la recaudación tributaria que financia en gran medida el Presupuesto General del Estado, también le corresponde asignar mayores presupuestos para el tratamiento de las enfermedades provocadas por el cigarrillo como a la campaña para el no consumo del cigarrillo, para que al menos exista una hegemonía en la compensación de ingresos y gastos que originan el consumo del cigarrillo, puesto que se está incidiendo de manera desfavorable a las asignaciones presupuestarias dirigidas otros grupos de personas con enfermedades catastróficas y vulnerables de la sociedad.

Las reformas tributarias que realiza el gobierno que generalmente gravan a los cigarrillos por considerarlos dañinos y de gran consumo entre la sociedad, son recursos que sirven para la financiación del gasto público y con una gestión transparente podría contrarrestarse los efectos de su consumo.

BIBLIOGRAFÍA

-Análisis de Resultados de la Recaudación Tributaria Ecuador 2012, Fides Buró Soluciones Tributarias, <http://fides.ec/fides.html>

-Constitución de la República del Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, Cantón Montecristi de la Provincia de Manabí de la República del Ecuador, 20 de Octubre del 2008.

-Diario El Universo. En Ecuador la presión tributaria está sobre el promedio de América Latina". www.eluniverso.com/.../ecuador-presion-tributaria-esta-sobre-promedio-...

-Estadísticas Multidimensionales del Servicio de Rentas Internas. www.sri.gob.ec

-Ley de Régimen Tributario Interno, www.sri.gob.ec

-Paz y Miño, Juan. Historia de los impuestos en Ecuador. Servicio de Rentas Internas. http://puce.the.pazymino.com/JPyM-HISTORIA_DE_LOS_IMPUESTOS_EN_ECUADOR-Quito-JunJul2015.pdf

-Philip Morris International .Impuestos del Tabaco. http://www.pmi.com/esp/tobacco_regulation/tobacco_taxation/pages/tobacco_taxation.aspx#

-Instituto de Desarrollo Empresarial. Sistema tributario eficiente, pilar para el desarrollo. www.investiga.ide.edu.ec/.../sistema-tributario-eficiente-pilar-para-el-desarrollo.

-Redacción diario El Mercurio. Los tributos del Azuay en cifras. Los tributos del Azuay en cifras

-Redacción diario El Telégrafo. La recaudación se triplicó entre 2007 y 2013.
<http://www.telegrafo.com.ec/economia/item/la-recaudacion-se-triplico-entre-2007-y-2013.html>

-Redacción diario El Mercurio. Los tributos del Azuay en cifras. Los tributos del Azuay en cifras

-Dr. Robert Blacio Aguirre, Principios y Obligación tributaria, Enero 2010, Revista Judicial, derechoecuador.com, Ecuador

-Paz y Miño, Juan. Historia de los impuestos en Ecuador.

-Código Tributario del Ecuador

- Historia de los impuestos en Ecuador, Juan J. Paz y Miño, 1ª edición, Junio 2015
http://puce.the.pazymino.com/JPYM-HISTORIA_DE_LOS_IMPUESTOS_EN_ECUADOR-Quito-JunJul2015

- Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242 de 29 de diciembre de 2007
http://www.aseger.com.ec/boletin/Leyequidadtributaria_R.O.%20_3SP_%20dic.%2029%20No

-Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los ingresos del Estado, Suplemento del Registro Oficial N° 583 del 24 de noviembre de

2011 <http://www.sri.gob.ec/de/impuesto-redimible-a-las-botellas-plasticas-no-retornables>.

-Libro quinto del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.

-Resolución NAC-DGERCGC12-00834 publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 857 del 26 de diciembre de 2012

-Resolución N0.NAC-DGERCGC14-00437, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 30 de junio de 2014.

-Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000485 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 435 del 1 de julio de 2015.

- Pearce, David W. Diccionario Akal de Economía Moderna. Ediciones AKAL, 1999, p.149

-Agendas para la producción productiva territorial Provincia del Azuay, Ministerio de Coordinación de la producción, Empleo y Competitividad, mayo 2012.

- Impacto del sector automotriz, por el incremento del ICE a los vehículos. Por Verónica Mendoza, Chavelly Navarrete y Eco. Ivan Rivadeneira, Escuela politécnica del litoral.

-Instituto de Desarrollo Empresarial. Sistema tributario eficiente, pilar para el desarrollo. www.investiga.ide.edu.ec/.../sistema-tributario-eficiente-pilar-para-el-desarrollo.